

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 09
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	Pág. 10
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.....	Pág. 16
DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE TURISMO.....	Pág. 17
RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE.....	Pág. 18
RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº08.....	Pág. 21
SESIÓN ORDINARIA Nº 24 CD.....	Pág. 22
SESIÓN ORDINARIA Nº 25 CD.....	Pág. 44

DECRETOS

2621	Reconoce y abona a Epen. Casa Nº 7 . Ex hotel sol	25/9/2025
2622	Aprueba adenda al contrato con el Sr. Lavalle Solange Daniela.	25/9/2025
2623	Autoriza contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaría de Desarrollo Humano.	25/9/2025
2624	Adjudica la Licitación Privada Nº 13/2025 al Sr. Cristaldi Raúl Lujan.	25/9/2025
2625	Llama Concurso de Precios Nº 12/2025.	25/9/2025
2626	Valida contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Instituto de Vivienda y Hábitat.	25/9/2025
2627	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Dirección de Mejoramiento Habitacional - Instituto de Vivienda y Hábitat.	25/9/2025
2628	Autoriza gastos que genere la 19º Feria Regional del Libro.	25/9/2025
2629	Autoriza el ajuste de la tarifa ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento bajo el concepto "Actualización tarifaria por Índices oficiales" por un valor porcentual de un cuatro coma cero dos por ciento (4,02%) para actualizar el valor de la tarifa de agua potable por m3 para los meses de julio y agosto del año 2025	25/9/2025
2630	Otorga un anticipo con cargo a rendir al Subsecretario de Deportes Sr. Ian Bruno Reparaz, para cubrir los gastos devenidos de alojamiento, alimentación y combustible que genere el traslado de los deportistas sanmartinenses al torneo provincial de ajedrez.	25/9/2025
2631	Reasume Intendente Municipal	26/9/2025
2632	Autoriza al Director General del Girsu Sr. José Andrés Pino a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	26/9/2025
2633	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Iván Manuel Gómez y Sr. Carlos Gómez. Pucará	26/9/2025
2634	Reintegra al coordinador general del organismo de control Dr. Saul Alejandro Castañeda.	26/9/2025
2635	Reconoce y abona Camuzzi Ex. Hotel sol.	26/9/2025
2636	Reintegra al trabajador municipal Sr. Javier Peñalba.	26/9/2025
2637	Reintegra al Director de Recursos Humanos Sr. Alejandro Gallardo. Reintegra a la Jefa de Personal Sra. Navarro Rocío. Reintegra a la Jefa de Liquidación de sueldos Sra. Fosbery Silvana.	26/9/2025
2638	Protocoliza el acta acuerdo entre el Sr. Ramón Cruz Villalba y la Municipalidad de San Martín de los Andes en acompañamiento de las dos autoridades de aplicación normada en Ordenanza Nº 14.731/24 por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible arq. Paula Destefano y por el instituto de vivienda y Hábitat Arq. Carlina Amaya. Por la comisión de Planificación del Concejo Deliberante el concejal Arq. Menéndez Carlos Alberto y el Concejal Ing. Pablo Padilla.	26/9/2025

2639	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto por los trabajadores dependientes de la Secretaria de Gobierno.	26/9/2025
2640	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto por los trabajadores dependientes de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	26/9/2025
2641	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto por los trabajadores dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	26/9/2025
2642	Reasume Intendente Municipal	29/9/2025
2643	Autoriza por via de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de agosto del 2025 por los trabajadores municipales pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano.	29/9/2025
2644	Valida contrato con el Sr. Rosenthal Martin Eduardo.	29/9/2025
2645	Valida contrato con el Sr. Gatica Néstor Benedicto	29/9/2025
2646	Abona a partir del mes de agosto hasta el mes de septiembre del 2025 en su carácter de representante y en consecuencia responsable de cobro al merendero y/o comedor en concepto de subsidio otorgado por las Ordenanzas 13.926/2022 y 14.668/24.	29/9/2025
2647	Autoriza contrato con el Sr. Falanga Beniamino	29/9/2025
2648	Autoriza el gasto que genere la realización de capacitaciones organizadas por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martin de los Andes, en conjunto con la Secretaria de Deportes, Cultura y Gestión ciudadana de la Provincia del Neuquén.	30/9/2025
2649	Autoriza al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Duran a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 01 de octubre hasta el día viernes 03 de octubre del corriente año.	30/9/2025
2650	Autoriza caja chica Intendencia Municipal.	30/9/2025
2651	Acepta la evaluación efectuada por la Provincia del Neuquén en virtud del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes - Periodo Marzo 2024 - Febrero 2025.	30/9/2025
2652	Descuenta 2 (dos) días a la trabajadora Sra. Cayun Estefanía Alicia.	30/9/2025
2653	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Sr. Pozas Elio Fabian.	30/9/2025
2654	Descuenta 2 (dos) días al trabajador Sr. Zborowski Carlos.	30/9/2025
2655	Descuenta 30 (treinta) días al trabajador Sr. Yañez Luis Francisco.	30/9/2025
2656	Descuenta 9 (nueve) días al trabajador Sr. Molina Liuqui Nahuel.	30/9/2025
2657	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Sr. Melillan Luis.	30/9/2025
2658	Descuenta 3 (tres) días al trabajador Sr. Duran Ariel.	30/9/2025
2659	Descuenta 1 (un) día al trabajador Sr. Cariman Javier.	30/9/2025
2660	Descuenta 30 (treinta) días a la trabajadora Sra. Arias María Carolina.	30/9/2025
2661	Descuenta 26 (veintiseis) días al trabajador Sr. Bustos Andrade Pedro.	30/9/2025

2662	Abona ayudas económicas previstas en la Ordenanza Nº 12.904/2020 Desarrollo Humano.	30/9/2025
2663	Protocoliza Convenio de Asistencia para la Constitución de Fondo Rotatorio con entrega de forraje entre la Subsecretaria de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	30/9/2025
2664	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén capital el día 01 de Octubre del 2025 saliendo a las 04:00 am y retornando a la misma a última hora del día 02 de octubre del corriente año.	30/9/2025
2665	Promulga Ordenanza Nº 15.298/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2666	Promulga Ordenanza Nº 15.299/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2667	Promulga Ordenanza Nº 15.300/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2668	Promulga Ordenanza Nº 15.301/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2669	Promulga Ordenanza Nº 15.302/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2670	Promulga Ordenanza Nº 15.303/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2671	Promulga Ordenanza Nº 15.304/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2672	Promulga Ordenanza Nº 15.305/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2673	Promulga Ordenanza Nº 15.306/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2674	Promulga Ordenanza Nº 15.307/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2675	Promulga Ordenanza Nº 15.308/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2676	Promulga Ordenanza Nº 15.309/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2677	Promulga Ordenanza Nº 15.310/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2678	Promulga Ordenanza Nº 15.311/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2679	Promulga Ordenanza Nº 15.312/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2680	Promulga Ordenanza Nº 15.313/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2681	Promulga Ordenanza Nº 15.314/2025. S.O Nº 24.	30/9/2025
2682	Valida contrato con el Sr. Díaz Rubén Alfredo.	30/9/2025
2683	Aprueba adenda al contrato suscripto con Montaña Seguridad Srl.	30/9/2025
2684	Aprueba contrato con la Sra. Richter María Belén.	30/9/2025
2685	Autoriza contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Turismo.	30/9/2025
2686	Autoriza contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Gobierno.	30/9/2025
2687	Adjudica a partir del 01 de octubre de 2025 el cargo de "Jefatura de División de Viveros" a trabajador Vázquez Esteban dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-	30/9/2025
2688	Adjudica a partir del 01 de octubre de 2025 el cargo de "Jefatura de Plazas y Paseos" al trabajador Melillan Alejandro dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	30/9/2025
2689	Adjudica a partir del 01 de octubre de 2025 el cargo de "Director de Espacios Verdes" al trabajador Candía Martín dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	30/9/2025
2690	Aprueba adenda al contrato suscripto con 3 de fierro Seguridad Srl. Secretaria de Gobierno.	30/9/2025

2691	Aprueba contrato con la Sra. Pullol Maria.	30/9/2025
2692	Autoriza contrato con el Sr. Torres Gregorio.	30/9/2025
2693	Autoriza contrato con el Sr. Torres Gregorio.	30/9/2025
2694	Autoriza contrato con el Sr. Muñoz Antonio Alberto.	30/9/2025
2695	Adjudica a partir del 01/10/2025 el cargo de "Jefatura de Departamento de Parques y Jardines" al trabajador Manríquez Leonardo dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	1/10/2025
2696	Autoriza al Subsecretario de Obras Publicas Sr. Manríquez Leonardo a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 3 de octubre hasta el día 04 de octubre inclusive del corriente año.	1/10/2025
2697	Designa en comisión de servicios al trabajador Municipal Sr. Daniel Medina. Villa la Angostura.	2/10/2025
2698	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores Sr. Walter Quilaleo, Alejandro Molina y Fabian Vera.	2/10/2025
2699	Autoriza al Coordinador del Organismo de Control Dr. Saul Castañeda a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 06 de octubre hasta el día 27 de octubre del corriente año inclusive.	2/10/2025
2700	Concede licencia media al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti por el término de 15 días corridos a partir del 03 de octubre del corriente conforme al certificado médico.	3/10/2025
2701	Deja sin efecto el Decreto Nº 2648/2025 de fecha 30 de septiembre del corriente año	3/10/2025
2702	Llama a concurso de precios Nº 13/2025.	3/10/2025
2703	Autoriza contrato con Malusovi Producciones S.A	3/10/2025
2704	Aprueba contrato con el Sr. José Martin Pedro.	3/10/2025
2705	Autoriza contrato con el Sr. Nordenstrom Diego Nicolás.	3/10/2025
2706	Autoriza contrato con el Sr. Garcia Marcelo Alejandro.	3/10/2025
2707	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a favor de la Sra. Daniela Solange Lavalle.	3/10/2025
2708	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya.	3/10/2025
2709	Aprueba contrato con el Sr. Dangavs Egnot Cristian.	3/10/2025
2710	Aprueba contrato con la Ing. Schenk Romina.	3/10/2025
2711	Rechaza reclamo administrativo presentado por la trabajadora Lorena Losno.	6/10/2025
2712	Reintegra a la Directora de Administración y Despacho Sra. Durán Hilda.	6/10/2025
2713	Aprueba listado de aspirantes y croquis a las pre-adjudicaciones de las 5 (cinco) soluciones habitacionales situadas en Chacra IV.	6/10/2025
2714	Designa en comisión de servicios al Secretario de Coordinación del Cope y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados Sr. Martín Rodríguez.	7/10/2025
2715	Autoriza caja chica Secretaria de Desarrollo Humano.	7/10/2025

2716	Designa en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Linares Oscar y Sr. Ferreira Diego.	7/10/2025
2717	Promulga Ordenanza Nº 15.315/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2718	Promulga Ordenanza Nº 15.316/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2719	Promulga Ordenanza Nº 15.317/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2720	Promulga Ordenanza Nº 15.318/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2721	Promulga Ordenanza Nº 15.319/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2722	Promulga Ordenanza Nº 15.320/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2723	Promulga Ordenanza Nº 15.321/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2724	Promulga Ordenanza Nº 15.322/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2725	Promulga Ordenanza Nº 15.323/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2726	Promulga Ordenanza Nº 15.324/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2727	Promulga Ordenanza Nº 15.325/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2728	Promulga Ordenanza Nº 15.326/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2729	Promulga Ordenanza Nº 15.327/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2730	Promulga Ordenanza Nº 15.328/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2731	Promulga Ordenanza Nº 15.329/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2732	Promulga Ordenanza Nº 15.330/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2733	Promulga Ordenanza Nº 15.331/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2734	Promulga Ordenanza Nº 15.332/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2735	Promulga Ordenanza Nº 15.333/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2736	Promulga Ordenanza Nº 15.334/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2737	Promulga Ordenanza Nº 15.335/2025. S.O Nº 25.	7/10/2025
2738	Declara de Intyeres Municipal Ad Referendum del Concejo Deliberante las "Jornadas Patagonicas de Nutrición" Organizadas por el Hospital Dr. Ramon Carrilo y el Hospital Provincial del Neuquén Dr. Eduardo Castro.-	7/10/2025
2739	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Medina Daniel. Cdi Aitue.	7/10/2025
2740	Abona a EPEN. Sede Barrio Calderon.	7/10/2025
2741	Modifica las partidas presupuestarias del presupuesto anual 2025.	8/10/2025
2742	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la contratación directa con la firma Antileo Silvia Elena.	8/10/2025
2743	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina.	8/10/2025
2744	Adjudica licitación Privada Nº 14/2025 - Indumentaria Administrativos invierno 2025 a la firma Green Cup Item Nº 4, Item Nº 5, Item Nº 9. Adjudica licitación privada Nº 14/2025 - Indumentaria administrativos invierno 2025 a la firma Hosen SAS item Nº 2, Item 3, Item 6 Item 7 Item 8 iTEM 10.	8/10/2025
2745	Modifica el articulo 1º del decreto Nº 2692/2025. Autoriza contrato con el Sr. Torres Gregorio Fortunato.	8/10/2025
2746	Otorga mejoramiento habitacional a la Sra Palma Zoel Abigail.	8/10/2025
2747	Otorga mejoramiento habitacional Valverde Bonazzola.	8/10/2025
2748	Autoriza gastos que generen el alquiler de la carpa de la 19º Feria Regional del Libro.-	9/10/2025

2749	Adjudica concurso de precios Nº 10/2025 a la firma Electrolum S.A	9/10/2025
2750	Autoriza con la Sra Enet Mariana.	9/10/2025
2751	Autoriza caja chica Secretaria de Gobierno.	9/10/2025
2752	Rechaza reclamo administrativo presentado por Cooperativa telefonica y otros servicios Publicos y turisticos de san martin de los Andes,	9/10/2025
2753	Vaida contrato con el Sr. Bustamante couste diego antonio.	9/10/2025
2754	Aprueba contrato con el Sr. Espinosa Luis Anibal.	9/10/2025
2755	Autoriza a la Directora del Instituto de Vivienda y Habitat Arq. Carolina Amaya.	9/10/2025
2756	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Yañez Luis Francisco.	9/10/2025
2757	Deja sin efecto el contrato suscripto con la Sra Ramirez Diana Soledad.	9/10/2025
2758	Autoriza al Subsecretario de Servicios Públicos Sr Sergio Martin Betancur a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el 10 de octubre hasta el 12 de octubre del 2025.	9/10/2025
2759	Autoriza al Director General del Girsu Sr. Jose Andres Pino a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	9/10/2025
2760	Valida contrato con el Sr. Varea Claudio.	9/10/2025
2761	Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la contratación directa al Sr. Gatica Gustavo. Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa con la empresa Transervice. Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la contratación directa con el Sr. Gutiérrez Roberto. Autoriza ad referéndum del Concejo deliberante la contratación directa con el Sr. Obrequé Matias. Autoriza ad referéndum del concejo deliberante la contratación directa con el Sr. Vallejos Cristian. Autoriza ad referéndum del Concejo deliberante la contratación directa con la Empresa Maquinas Patagónicas.	9/10/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

313	CONFIRMAR Actas realizadas por SAEM S.A.	4/9/2025
314	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	4/9/2025
315	DEJAR SIN EFECTO Actas realizadas por SAEM. S.A	4/9/2025
316	DEJAR SIN EFECTO Becas varias	8/9/2025
317	OTÓRGUESE Becas varias	8/9/2025
318	CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº El Arenal	11/9/2025
319	AUTORICESE la baja del Dom. AE -975-KG y el alta del Dom. AG-128-KR	12/9/2025
320	AUTORICESE la baja del Dom. AE -203-Gk y el alta del Dom. AD-327-TT	22/9/2025
321	AUTORICESE la baja del Dom. AB-244-AG y el alta del Dom. AD-423-WB	24/9/2025
322	CONCEDASE a la trabajadora Trujillo María Agustina, Leg. Nº 2637, licencia por maternidad con goce de haberes.	24/9/2025

323	APERCÍBASE a la trabajadora Eliana Hernández, legajo Nº 1493	24/9/2025
324	OTÓRGUESE beca de estudio a los trabajadores abajo detallados a partir del 1º de Septiembre del 2025	24/9/2025
325	DESCUÉNTASE 2 (dos) días al trabajador León Adrian legajo Nº 1445, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
326	DESCUÉNTASE 2 (dos) días al trabajador Curruhuinca Antonio legajo Nº 1888, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025	29/9/2025
327	DESCUÉNTASE 1 (un) día al trabajador Durbhan Sebastián legajo Nº 2133, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025	29/9/2025
328	DESCUÉNTASE 2 (dos) días a la trabajadora Haedo Jorgelina Andrea legajo Nº 2949, de sus haberes del mes de Junio del 2025	29/9/2025
329	DESCUÉNTASE 1 (un) día al trabajador Leal Luis Damián legajo Nº 3029, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
330	DESCUÉNTASE 1 (un) día al trabajador Curruhuinca Diego Andrés legajo Nº 2823, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
331	DESCUÉNTASE 1 (un) día al trabajador Rodríguez José legajo Nº 2840 de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
332	DESCUÉNTASE 13 (trece) días al trabajador Videla Carlos legajo Nº 1281 de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
333	DESCUÉNTASE 9 (nueve) días al trabajador Calderón Mariano Argentino legajo Nº 1776 de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025
334	DESCUÉNTASE 1 (uno) día al trabajador Fernández Brian Nicolás legajo Nº 3114 de sus haberes del mes de Septiembre de 2025.	29/9/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

975	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7803, BARRERA MEZA SUSANA DEL PILAR	8/9/2025
976	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7242, BENYK GABRIEL DARIO	8/9/2025
977	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5658, MENDOZA UZABEAGA SANDRA INES	8/9/2025
978	COMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7784, ZAMPIERI FRANCO	8/9/2025

979	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7094, DELGADO GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO	8/9/2025
980	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8043, SIMON AGUSTIN MAXIMILIANO	8/9/2025
981	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7301, BLANCO NAHUEL	8/9/2025
982	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5304, AIROLDI KAREN NATALIA	11/9/2025
983	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6828, RIZZUTO MARTIN IGNACIO	11/9/2025
984	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7645, CECHICH JUAN JOSE	11/9/2025
985	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8042, SANHUEZA CARRASCO LUCIA VIRGINIA	11/9/2025
986	REINTEGRO A FAVOR DE RIZO MARIA ISABEL	11/9/2025
987	REINTEGRO A FAVOR DE FICALORA CECILIA DANIELA	11/9/2025
988	REINTEGRO A FAVOR DE SOTO MODESTO JUVENCIO	11/9/2025
989	TRANSFERENCIA LICENCIA COMERCIAL Nº 3488, OLAVE HUGO ALBERTO	11/9/2025
990	REINTEGRO A FAVOR DE AMOROSO VICTORIA	11/9/2025
991	BAJA RECIBOS DEL TRIBUTO TCI DE PERIODOS ABRIL 2024	11/9/2025
992	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8046, OLIVA BLANCA NOEMI	15/9/2025
993	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8047, ZARATE CLEMENTE VICTOR NAHUEL	16/9/2025
994	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8044, MARGERI MARISA ANDREA	16/9/2025
995	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 1644, VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR	16/9/2025
996	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7333, MARTINEZ MICAELA	17/9/2025
997	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8045, MARANGE MARCELA BEATRIZ	17/9/2025
998	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7386, BONAZZOLA YANINA ALEJANDRA	17/9/2025
999	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7250, FINUCHI GIOVANNA AYELEN	17/9/2025
1000	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6076, NIPPON CAR SRL	17/9/2025
1001	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6539, SOLER NOEMI	17/9/2025
1002	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6877, FLURY CLAUDIA CECILIA	17/9/2025
1003	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7415, VALENCIA GABRIELA FERNANDA	17/9/2025
1004	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 5711, BUGANEM CEFERINA ADRIANA	17/9/2025
1005	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7407, ASOCIACION CIVIL ARTE Y CULTURA EN PATAGONIA AR-CU-PA-	17/9/2025

1006	CONCEDER LA CONTINUIDAD CONTRACTUAL SOBRE LOCALES Nº 04 Y 05, LICENCIA COMERCIAL Nº 5300, EXPRESO COLONIA S.A	17/9/2025
1007	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8048, LOPEZ FACUNDO NEHUEN	17/9/2025
1008	AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL Nº 6951, ALMA LIBRE RENT A CAR SAS	17/9/2025
1009	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7406, ASOCIACION CIVIL ARTE Y CULTURA AR-CU-PA-	17/9/2025
1010	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7363, CHIANDUSSI ERICA SAMANTA	22/9/2025
1011	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6284, MARTINEZ JULIETA	22/9/2025
1012	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6865, PELLICO PABLO RICARDO	22/9/2025
1013	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7864, MUÑOZ TANIA BELEN	22/9/2025
1014	CONCEDASE ANEXO A LICENCIA COMERCIAL Nº 5375, CERIOLI MARCELO ALEJANDRO	22/9/2025
1015	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4267, VIDO MARIA VERONCA	22/9/2025
1016	PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES	24/9/2025
1017	DESE DE BAJA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE GUTIERREZ DOMINGA EN CONCEPTO DE DERECHOS A DE CEMENTERIO	24/9/2025
1018	REINTEGRO A FAVOR DE SALAZAR PABLO RAIMUNDO	24/9/2025
1019	REINTEGRO A FAVOR DE ICAR VIOLETA SUSANA	24/9/2025
1020	DESGRAVACION A FAVOR DE VROS DINORA JUANA YACOBA	24/9/2025
1021	DESE DE BAJA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE PTASCHBACHER VIRGINIA EN CONCEPTO DE DERECHOS A DE CEMENTERIO	24/9/2025
1022	DESE DE BAJA CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE PTASCHBACHER VIRGINIA EN CONCEPTO DE DERECHOS A DE CEMENTERIO	24/9/2025
1023	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8049, SONTRES SAS	24/9/2025
1024	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6841, LA VIEJA ALDEA SRL	24/9/2025
1025	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7529, ALVEAL JUAN MARCELO	24/9/2025
1026	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7723, CASTRO RODRIGO	24/9/2025
1027	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6037, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN ISSN	24/9/2025
1028	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7936, BOCCON BAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	24/9/2025
1029	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8050, RONDO ALBERTO HUGO	24/9/2025
1030	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7749, STROIA ELECTRICIDAD SRL	24/9/2025
1031	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7335, GONZALEZ LAURA BELEN	24/9/2025
1032	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6146, ORTEGA VERONICA SABINA	24/9/2025
1033	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6196, VITRUM SRL	24/9/2025

1034	CONTINUIDAD Y AMPLIACION DE SUPERFICIE LICENCIA COMERCIAL Nº 6510, MEDI NATALIA VERONICA	24/9/2025
1035	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6734, CORRAL DE PIEDRA S.A.	24/9/2025
1036	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7493, PANIFICADO PATAGONICO S.A.	24/9/2025
1037	PLAN DE PAGO Nº 96452, A FAVOR DE CREIDE RODOLFO RAMON	24/9/2025
1038	PLAN DE PAGO Nº 96493, A FAVOR DE PARRA MARTA CORNELIA	24/9/2025
1039	PLAN DE PAGO Nº 96505, A FAVOR DE RODRIGUEZ XIMENA	24/9/2025
1040	PLAN DE PAGO Nº 96504, A FAVOR DE RODRIGUEZ XIMENA	24/9/2025
1041	PLAN DE PAGO Nº 96513, A FAVOR DE JAQUE ELIAS	24/9/2025
1042	PLAN DE PAGO Nº 96525, A FAVOR DE BARTULOS S.A.	24/9/2025
1043	PLAN DE PAGO Nº 96524, A FAVOR DE BARTULOS S.A.	24/9/2025
1044	PLAN DE PAGO Nº 96535, A FAVOR DE MUNDO OZ SRL	24/9/2025
1045	PLAN DE PAGO Nº 96537, A FAVOR DE TRIAS ENRIQUE PABLO	24/9/2025
1046	PLAN DE PAGO Nº 96536, A FAVOR DE TRIAS ENRIQUE PABLO	24/9/2025
1047	PLAN DE PAGO Nº 96564, A FAVOR DE INZUNZA EVA ISABEL	24/9/2025
1048	PLAN DE PAGO Nº 96596, A FAVOR DE CAGNA ERNESTO MARTIN	24/9/2025
1049	PLAN DE PAGO Nº 96608, A FAVOR DE RODRIGUEZ SIGRAND MARIA TRINIDAD	24/9/2025
1050	PLAN DE PAGO Nº 96627, A FAVOR DE TORRES TORRES PATRICIA DEL CARMEN	24/9/2025
1051	PLAN DE PAGO Nº 96647, A FAVOR DE MENDES ROWLANDS DOMINGUES LINA	24/9/2025
1052	PLAN DE PAGO Nº 96679, A FAVOR DE SISTI CLAUDIO SEBASTIAN	24/9/2025
1053	PLAN DE PAGO Nº 96681, A FAVOR DE ARGENWARE SRL	24/9/2025
1054	PLAN DE PAGO Nº 96693, A FAVOR DE TURRIETA SERGIO MAXIMILIANO	24/9/2025
1055	PLAN DE PAGO Nº 96720, A FAVOR DE PARRILLI JORGE LUIS	24/9/2025
1056	PLAN DE PAGO Nº 96725, A FAVOR DE VALLAZA PABLO ALBERTO	24/9/2025
1057	PLAN DE PAGO Nº 96733, A FAVOR DE NADIA BELEN CEGIELNIK MATEO MORONO	24/9/2025
1058	PLAN DE PAGO Nº 96746, A FAVOR DE TRONCOSO NESTOR OMAR	24/9/2025
1059	PLAN DE PAGO Nº 96761, A FAVOR DE CARAMOICHOS ELIAN BERNABE	24/9/2025
1060	PLAN DE PAGO Nº 96766, A FAVOR DE BRAVO WALTER JAVIER	24/9/2025
1061	PLAN DE PAGO Nº 96783, A FAVOR DE MARQUINA GUSTAVO ENRIQUE	24/9/2025
1062	PLAN DE PAGO Nº 96796, A FAVOR DE QUIROGA MARADEY MAXIMILIANO RAMIRO	24/9/2025
1063	PLAN DE PAGO Nº 96820, A FAVOR DE ROA MIRTHA NANCY	24/9/2025
1064	PLAN DE PAGO Nº 96825, A FAVOR DE PEREZ GLORIANA NATALI	24/9/2025
1065	PLAN DE PAGO Nº 96838, A FAVOR DE LUISI MARCOS ADRIAN	24/9/2025

1066	PLAN DE PAGO Nº 96844, A FAVOR DE SUAREZ PATRICIA EDITH	24/9/2025
1067	PLAN DE PAGO Nº 96849, A FAVOR DE ARIAS GRAVILDA GENOVEVA	24/9/2025
1068	PLAN DE PAGO Nº 96850, A FAVOR DE ARIAS GRAVILDA GENOVEVA	24/9/2025
1069	PLAN DE PAGO Nº 96867, A FAVOR DE NIEKURIASHCHIJ NATALIA	24/9/2025
1070	PLAN DE PAGO Nº 96865, A FAVOR DE MANZANO MARIA ISABE	24/9/2025
1071	PLAN DE PAGO Nº 96869, A FAVOR DE NAHUELPA QUINTULAF MARIA ANTONIA	24/9/2025
1072	PLAN DE PAGO Nº 96870, A FAVOR DE LONDOÑO RODRIGUEZ ALEJANDRA	24/9/2025
1073	PLAN DE PAGO Nº 96887, A FAVOR DE TORRES NAHUEL GABRIEL	24/9/2025
1074	PLAN DE PAGO Nº 96888, A FAVOR DE CASTRO RODRIGO	24/9/2025
1075	PLAN DE PAGO Nº 96398, A FAVOR DE ROSSINI LUCAS	24/9/2025
1076	PLAN DE PAGO Nº 96416, A FAVOR DE DETANG EDUARDO JULIO	24/9/2025
1077	PLAN DE PAGO Nº 96418, A FAVOR DE DETANG EDUARDO JULIO	24/9/2025
1078	PLAN DE PAGO Nº 96439, A FAVOR DE GIORDANO HERNAN DANIEL	24/9/2025
1079	PLAN DE PAGO Nº 96443, A FAVOR DE PUMA DIEGO MARIANO	24/9/2025
1080	PLAN DE PAGO Nº 96438, A FAVOR DE SAAVEDRA VICTOR ALEJANDRO	24/9/2025
1081	PLAN DE PAGO Nº 96449, A FAVOR DE STOCCHETTI NORBERTO RICARDO	24/9/2025
1082	PLAN DE PAGO Nº 96446, A FAVOR DE STOCCHETTI NORBERTO RICARDO	24/9/2025
1083	PLAN DE PAGO Nº 96447, A FAVOR DE STOCCHETTI NORBERTO RICARDO	24/9/2025
1084	PLAN DE PAGO Nº 96454, A FAVOR DE OYUELA MARIA CLARA	24/9/2025
1085	PLAN DE PAGO Nº 96502, A FAVOR DE TAMAGNI LEONARDO SEBASTIAN	24/9/2025
1086	PLAN DE PAGO Nº 96526, A FAVOR DE BLOUSSON MARIA VERONICA	24/9/2025
1087	PLAN DE PAGO Nº 96523, A FAVOR DE FIGUEROA DINA	24/9/2025
1088	PLAN DE PAGO Nº 96576, A FAVOR DE MIÑANA MONICA ELIZABETH	24/9/2025
1089	PLAN DE PAGO Nº 96587, A FAVOR DE ESPINOZA ELIANA MARLENE	24/9/2025
1090	PLAN DE PAGO Nº 96605, A FAVOR DE SALABERRY GONZALO PABLO	24/9/2025
1091	PLAN DE PAGO Nº 96620, A FAVOR DE CARRO CARLOS MARIA	24/9/2025
1092	PLAN DE PAGO Nº 96635, A FAVOR DE BERMAR DANIEL RICARDO	24/9/2025
1093	PLAN DE PAGO Nº 96640, A FAVOR DE VALDEBENITO JORGE RAUL	24/9/2025
1094	PLAN DE PAGO Nº 96643, A FAVOR DE CABRERA ALBERTO REYNALDO	24/9/2025
1095	PLAN DE PAGO Nº 96680, A FAVOR DE GARCIA DIAZ CARLOS ALBERTO	24/9/2025
1096	PLAN DE PAGO Nº 96689, A FAVOR DE LEONE FERNANDO OSCAR	24/9/2025
1097	PLAN DE PAGO Nº 96717, A FAVOR DE BARSOTTELLI MARIA PAULA	24/9/2025
1098	PLAN DE PAGO Nº 96729, A FAVOR DE OBEID YAMIL	24/9/2025

1099	PLAN DE PAGO Nº 96737, A FAVOR DE CARDENAS GUAJARDO SILVINA VALERIA	24/9/2025
1100	PLAN DE PAGO Nº 96752, A FAVOR DE CIACHETTI MARIA ALEJANDRA	24/9/2025
1101	PLAN DE PAGO Nº 96762, A FAVOR DE CONTRERAS CARLOS ALBERTO	24/9/2025
1102	PLAN DE PAGO Nº 96776, A FAVOR DE MUÑOZ CLAUDIO HORACIO	24/9/2025
1103	PLAN DE PAGO Nº 96780, A FAVOR DE BOAKNIN LEONARDO	24/9/2025
1104	PLAN DE PAGO Nº 96797, A FAVOR DE GALEAZZI HECTOR ENRIQUE	24/9/2025
1105	PLAN DE PAGO Nº 96811, A FAVOR DE ROMERO OYARZO PAOLA IRENE	24/9/2025
1106	PLAN DE PAGO Nº 96816, A FAVOR DE VIDAL MARIO ESTEBAN	24/9/2025
1107	PLAN DE PAGO Nº 96813, A FAVOR DE VILLANUEVA ANA MARIA	24/9/2025
1108	PLAN DE PAGO Nº 96824, A FAVOR DE NOVOA NILDA DEL CARMEN	24/9/2025
1109	PLAN DE PAGO Nº 96840, A FAVOR DE DIAZ PATRICIA SUSANA	24/9/2025
1110	PLAN DE PAGO Nº 96842, A FAVOR DE ENRIQUEZ JESUS RUBEN	24/9/2025
1111	PLAN DE PAGO Nº 96843, A FAVOR DE PAZ RICARDO ALBERTO	24/9/2025
1112	PLAN DE PAGO Nº 96848, A FAVOR DE AGUIRRE NANCY MABEL	24/9/2025
1113	PLAN DE PAGO Nº 96846, A FAVOR DE AGUIRRE NANCY MABEL	24/9/2025
1114	PLAN DE PAGO Nº 96853, A FAVOR DE PACCHETTI ANGEL ALFREDO	24/9/2025
1115	PLAN DE PAGO Nº 96866, A FAVOR DE CAPUTO HERNAN NESTOR	24/9/2025
1116	PLAN DE PAGO Nº 96884, A FAVOR DE COLILUAN JOSE EDUARDO	24/9/2025
1117	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 4992, IRIARTE ELIANA	1/10/2025
1118	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7595, DAVILA EMILIO NICOLAS	1/10/2025
1119	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7168, URRUN SAS	1/10/2025
1120	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7219, MUJICA JAVIER	1/10/2025
1121	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7698, NORDAHL MACARENA	1/10/2025
1122	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7167, URRUN SAS	1/10/2025
1123	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7928, CAYUN SILVINA VERONICA	1/10/2025
1124	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6672, ROMERO OMAR LUCIANO	1/10/2025
1125	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6639, FERREIRA LEANDRO HORACIO	1/10/2025
1126	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6864, LA MODELO SRL	1/10/2025
1127	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8051, VILLAMAYOR GUSTAVO ADRIAN	1/10/2025
1128	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6832, FIGUEROA DAVID HERNAN	1/10/2025
1129	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8052, ALDASORO LEANDRO MARTIN	1/10/2025
1130	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5777, PALACIOS ROMINA LORENA	1/10/2025

1131	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7965, PINTO ANABELLA Y CORDON ALEJANDRO S. CAP I SECC IV	1/10/2025
1132	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7149, BARROS NICOLAS LAUTARO	1/10/2025
1133	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6836, LA MODELO SRL	1/10/2025
1134	BAJA EN EL SISTEMA MUNICIPAL CODIGOS/RECIBOS EN CONCEPTO DE DEUDAS DE CEMENTERIO	2/10/2025
1135	REINTEGRO A FAVOR DE AGROVAL SA	2/10/2025
1136	REINTEGRO A FAVOR DE ANDRADA BEATRIZ LUISA	2/10/2025
1137	REINTEGRO A FAVOR DE BERNINZONI MARIANA ANDREA	2/10/2025
1138	REINTEGRO A FAVOR DE GONZALEZ MARIANO JAVIER	2/10/2025
1139	DESE DE BAJA CUENTA CORRIENTE, SR SANHUEZA MERIÑO JOVINO, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE CEMENTERIO	2/10/2025
1140	DESE DE BAJA CUENTA CORRIENTE, SRA ALMENDRA PAULA INES, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE CEMENTERIO	2/10/2025
1141	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8056, MARZOLA MAURICIO JULIAN	7/10/2025
1142	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5621, ELVIRA JORGE DANIEL	7/10/2025
1143	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8054, ALDASORO LEANDRO MARTIN	7/10/2025
1144	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 2177, ASERRADERO Y CARPINTERIA HUECHULAFQUEN SRL	7/10/2025
1145	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8055, ARIAS FERNANDA VIRGINIA MARITE	7/10/2025
1146	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8057, MOSQUETA SAS	7/10/2025
1147	AFECTAR UNIDAD A LICENCIA COMERCIAL Nº 7859, AVICOLA DEL SUR SRL	7/10/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE

439	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 161,16 m ²) y Otórgase el Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 161,16 m ²), N.C: 15-21-072-4101-0000; Propiedad del Sres. Barraza Cesar Roberto y Simliunas Paula Andrea; según documentación obrante en el Exp. 05000-206/2024.	30/9/2025
440	Apruébense los planos de Conforme a Obra con aumento de superficie (Sup. Cub. 26,05 m ²) + Conforme a Obra con Modif. Interna (Sup. Cub. 201,09 m ² Sup. Semi Cub. 5,34 m ²) de 1 Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 82,39 m ²) y Otorgase el Certificado Final de Obra de 1 Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 226,14 m ² Sup. Semi Cub. 5,34 m ²) NC:15-21-047-3952-0002 propiedad de la Sra./Sr. Floresta Mariela - Soria Gabriel Alejandro, según documentación obrante en el expediente Nº05000-34/1998.	30/9/2025

441	Otorgase el Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 112,12 m ²) NC:15-21-074-6031-0001 propiedad de las Sras. Antunez Melisa - Fernandez Vanina Maria, según documentación obrante en el expediente N°05000-574/2012.	30/9/2025
442	Apruébense los planos de Obra de Cambio de uso de Depósito a oficina (Sup. cub. 36,06 m ²), NC:15-20-063-4826-0000, propiedad de los Sres. Creide Monica Faride, Creide Mirta Teresa, Creide Mirna Sara, Creide Mrian Ellini , Creide Mabel Sofia, Creide Rodolfo Ramón y Creide Alfonso Angel, según documentación obrante en el expediente N°05000-267/1979.	30/9/2025
443	Visase los planos de Mensura particular con División bajo regimen de propiedad horizontal (Ley 485) del Lote S de la Colonia Maipú, Exp. E-2756-7492/93. Unidad Funcional N° 1. Inmueble Construido, Propiedad de Estancia Chapelco S.A.	30/9/2025
444	Autorícese al Sr. Gustavo Santos, Secretario de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, coordinador del evento "19º Feria Regional del Libro", a hacer uso del espacio público calle Cap. Drury, desde el ingreso al a la sala Lidaura Chapitel hasta la calle Gral. Roca para la exposición y venta de libros desde las 08:00 hs del sábado 11 de Octubre del 2025 hasta las 22:30 hs del día sábado 18 de Octubre de 2025 inclusive, con corte total.	30/9/2025
445	Apruébense los planos de Obra Nueva de Segunda Vivienda Unifamiliar (Sup. 45,44 m ²), N.C 15-21-088-0691-0000; Propiedad de los Sres. Huenchuman Carlos Matias y Vazquez Maria Beatriz, según documentación obrante en el Exp. 05000-5/2025.	30/9/2025
446	Apruébense los planos de demolición de Vivienda Unifamiliar (Sp. cub. 31,01 m ²) NC:15-21-049-3247-0000, propiedad de los Sres. Lopez Pablo Daniel y Salandin Nora Silvana, según documentación obrante en el expediente N°05000-465/2002.	30/9/2025
447	Apruébense los planos de Relevamiento Hecho Existente de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 141,92 m ² Sup. Semi Cub. 3,35 m ²) y Otórgase el Certificado Final de Obra de Vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 141,92 m ² Sup. Semi Cub. 3,35 m ²), N.C: 15-21-060-6834-0000; Propiedad del Sres. Saravia Esteban Julian y Ayalef Ana Cecilia; según documentación obrante en el Exp. 05000-24/2010.	30/9/2025
448	Autorícese al Sr. Alejandro Zavalla en representación de la Unión Personal Civil de la Nación Secc. Neuquén (UPCN), la ubicación de siete (gazebos) e la calle Juan Manuel de Rosas, desde la Av. San Martín hasta el acceso el Museo Primeros Pobladores, para el día 2 de Octubre del 2025, entre las 10:00 hs a 14:00 hs.	2/10/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO

13	HABILITESE "COSTA SOÑADA I" DE SICHÍ SILVANA FERNANDA REG. MUN. 78 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD	15/5/2025
----	---	-----------

14	HABILITESE "COSTA SOÑADA I" DE SICHÍ SILVANA FERNANDA REG. MUN. 79 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD	15/5/2025
15	HABILITESE "LA BALCONADA" de BALCONI HECTOR - REG. MUN. Nº 80 - 7 PLAZAS EN 1 UNIDAD	16/5/2025
16	HABILITESE "AMANCAY" DE CAPARROZ DANIELA - REG. MUN. Nº 81 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD	16/5/2025
17	HABILITESE "BARENHAUS" DE JUAN CARLOS SWIESZOWSKI - REG. MUN. Nº 2/026 HOSTERIA 2 ESTRELLAS	7/7/2025
18	DESE DE BAJA "DEL CHACAY" REG. 6/063 CLASE CABAÑAS	15/7/2025
19	HABILITESE "YUCO" - REG. MUN. 8/013 - CLASE ALBERGUE TURISTICO / HOSTEL	4/8/2025
20	HABILITESE "OREGON 26" REG. MUN. 082 - 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	1/9/2025
21	HABILITESE "BUCALEMU" REG. MUN. 8/014 CLASE ALBERGUE TURISTICO/HOSTEL	9/9/2025
22	HABILITESE "COMPLEJO PLAYA BONITA" REG. MUN. 083 - 4 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	16/9/2025
23	HABILITESE "COMPLEJO PLAYA BONITA" REG. MUN. 084 - 4 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	16/9/2025
24	HABILITESE "COMPLEJO PLAYA BONITA" REG. MUN. 085 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	16/9/2025
25	HABILITESE "DEL VIEJO ESQUIADOR" REG. MUN. 1/004 CLASE HOTEL CATEGORIA TRES ESTRELLAS	19/9/2025
26	HABILITESE "MANA DEL CIELO" REG. MUN. 086 - 2 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	19/9/2025
27	HABILITESE "MANA DEL CIELO" REG. MUN. 087 - 5 PLAZAS EN 1 UNIDAD DE VIVIENDA	19/9/2025
28	DESE DE BAJA "VILLA EL RADAL" REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 065	2/10/2025
29	DESE DE BAJA "VILLA EL RADAL" REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 066	2/10/2025
30	DESE DE BAJA "LAS VISTAS" REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 046	2/10/2025
31	DESE DE BAJA "HABITAT BELGRANO" REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 064	2/10/2025
32	DESE DE BAJA "POSADA QUINEN" REG. HOTELERO MUNICIPAL Nº 10/007	2/10/2025

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

143	Contrato asesora del Bloque PRO NCN Cjal. Meza Sra. Pereira Macarena 1/7 al 31/8/25	2/7/2025
144	Convoca Audiencia Pública Nº 6/25	3/7/2025
145	Receso Invernal y Comisión CD	3/7/2025
146	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve del 3/7 al 5/7/25	3/7/2025

147	Licencia Anual Norma Castilla del 11/8 al 25/8/25	8/7/2025
148	Baja Beca Estudio agente Laura Banda legajo 1562	8/7/2025
149	Contrato asesor del Bloque Juntos por el Cambio Cjal. Brondo Sr. Penone del 1/7 al 31/8/25	15/7/2025
150	Contrato asesor del Bloque Juntos por el Cambio Cjal. Brondo Cova del 1/7 al 31/8/25	15/7/2025
151	Contrato asesora del Bloque Fuerza Libertaria Cjal. Sicilia Sra. Belaustegui 1/7 al 30/11/25	17/7/2025
152	Delega Presidencia al Cjal. Sicilia el 22/07 y a la Cjal. Da Pieve el 23/07/25	21/7/2025
153	Aplicar autorización IPC julio 2025 del 6,56%	22/7/2025
154	Comisión de Servicioy Viáticos al Concejal Fernández a la ciudad de Neuquén	22/7/2025
155	Reconocer Comisión de Servicios y Viáticos de la Concejal Da Pieve a Neuquén	24/7/2025
156	Comisión de Servicios y Viáticos para la Cjal Da Pieve a Neuquén	24/7/2025
157	Otorga una ayuda económica no reintegrable a la Sra. Mora Paula Beatriz.	24/7/2025
158	Contrato María Marta Coria asesora Bloque Pro NCN Cjal Vives	28/7/2025
159	Licencia sin goce de haberes agente Ramírez Karina Decreto N°1911/25 1/7 al 31/10/25	4/8/2025
160	Subsidio no reintegrable "Club Corredores Silvestres de Montaña"	5/8/2025
161	Uso Banca del Vecino para la Sra. Nancy Tripailao	7/8/2025
162	Contrato Mozzoni para el Bloque MPN Concejal Padilla del 15/8 al 31/12/25	12/8/2025
163	Subsidio no reintegrable "Grupo de Danzas Huellas Viva"	14/8/2025
164	Delega Presidencia María Laura Da Pieve 15/08/2025	14/8/2025
165	Comisión de Servicio Concejal Vives - Hauscarriague por viaje a Neuquén 24 al 26/08/25	18/8/2025
166	Homologar Dictamen CPP N° 93	18/8/2025
167	Contrato asesor Pereira Macarena Bloque PRO-NCN Cjal Mesa del 1/9 al 31/10/25	19/8/2025
168	Comisión de Servicio Concejal Petagna por viaje a BsAS el 28 al 31/08/25	21/8/2025
169	Sustituye artículo 1° de la Resolución N°38/25 "Comisiones"	21/8/2025
170	Ratifica Resolución CD N° 166/25	21/8/2025
171	Convoca Audiencia Pública N° 7/25	21/8/2025
172	Uso Banca del Vecino para la Sr. Garcia Vega	21/8/2025
173	Deja sin efecto Resolución N° 165/2025	22/8/2025
174	Contrato Aguilera para el Bloque Comunidad 1/9 al 31/12/25	22/8/2025
175	Contrato Godoy para el Bloque Comunidad 1/9 al 31/12/25	22/8/2025
176	Aféctase agente Pargade-Gaete a el equipo local POT	22/8/2025
177	Ayuda económica a Javier Gaete para Camila Gaete	25/8/2025
178	Ayuda económica a Julio Cuevas	25/8/2025

179	Comisión de Servicios y viáticos Concejal Da Pieve a Villa la Angostura 27/08/2025	25/8/2025
180	Descuentos agente Figueroa legajo 2081	26/8/2025
181	Contrato Cristofakis asesoría Bloque PRO-NCN Cjal. Petagna del 1/9 al 31/12/25	26/8/2025
182	Autorización licencia anual Sec. Administrativa 01/09 al 19/09 e inasistencia 20 al 26/9/25	27/8/2025
183	Delega Secretaria Administrativa a Norma Castilla del 01 al 26/9/25	27/8/22025
184	Delega Presidencia María Laura Da Pieve 29/08/2025	28/8/2025
185	Uso Banca del Vecino Sra. Herrera Vidal	28/8/2025
186	Posterga Uso Banca del Vecino CEF Nº 9	28/8/2025
187	Contrato asesoría Bloque Unión por la Patria Sra. Vanessa Mas Mathieu 1/9 al 31/12/25	1/9/2025
188	Caja Chica abril, mayo, junio, julio y agosto 2025	1/9/2025
189	Comisión de Servicios y viáticos Concejal Da Pieve por viaje a Chos Malal 01/09/2025	2/9/2025
190	Comisión de Servicios y viáticos Concejal Da Pieve por viaje a Chos Malal 04/09/2025	2/9/2025
191	Convoca a Audiencia Pública Nº08/2025	3/9/2025
192	Uso Banca del Vecino al Sr. Swiahla Junta Vecinal del Centro	3/9/2025
193	Comisión de Servicio al Concejal Santiago Fernández por viaje a Neuquén 4/9/2025	5/9/2025
194	Subsidio no reintegrable al Dr. Borrajo Víctor Hugo	8/9/2025
195	Homologar Dictamen CPP Nº 94/25	9/9/2025
196	Contrato asesoría Aguera Mariana Bloque PRO-NCN Concejal Petagna 1/10 al 30/11/25	10/9/2025
197	Convoca a Audiencia Pública Nº09/2025	11/9/2025
198	Banca del Vecino Sra. Laura Baroni	11/9/2025
199	Banca del Vecino Sr. Guillermo Moreno	11/9/2025
200	Contrato asesor Bizzanelli Bloque Fuerza Patria Cja. Valenzuela del 1/10 al 31/12/25	12/9/2025
201	Contrato asesor Williams Bloque Unión por la Patria Cja. Fernández del 1/10 al 31/12/25	12/9/2025
202	Contrato asesor Bidart Bloque Neuquinzate Cjal. Da Pieve del 1/10 al 31/12/25	12/9/2025
203	Contrato asesor Marcos Bloque Unión por la Patria Cjal. Menéndez del 1/10 al 31/12	15/9/2025
204	Licencia deportiva al agente Arnoldo Castillo legajo 2159 del 9 al 20/10/25	15/9/2025
205	Autoriza licencia anual Concejal Jovita Brondo del 22/9 al 3/10/25	16/9/2025
206	Comisión de Servicios Cjal. Fernández y Menéndez por viaje a Neuquén 16 y 17/9/2025	16/9/2025
207	Llamado a Concurso Intermedio Asistente de Comisiones	17/9/2025
208	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve el día 19/09/2025	18/9/2025

209	Autoriza licencia anual Concejal César Meza del 30/9 al 6/10/2025	19/9/2025
210	Comisión de Servicios Cjal. Da Pieve del 25 y 26/9/25 por viaje a Zapala	22/9/2025
211	Comisión de Servicios Cjal. Da el día 29/9/2025 M. Moreno	22/9/2025
212	Subsidio al Sr. Ernesto Coliluan para solventar gastos de viaje	24/9/2025
213	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve el día 25 y 26/9/2025	24/9/2025
214	Otorga aporte Coop. EPET Nº 12	25/9/2025
215	Denegatoria Proyecto Sra. Suárez (10 viviendas)	25/9/2025
216	Banca del Vecino a los Sres. Lastra y Tragliavini	25/9/2025
217	Delega Presidencia a la Cjal. Da Pieve del 01 y 02/10/2025	30/9/2025

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA 08/25

06 de octubre de 2025

Convocada por Resolución C.D. Nº 191/2025

a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 05000-268/2010
- **Proponentes:** vecinos del Barrio "El Trébol Autogestión Vecinal"
- **Tema:** Admisión de viviendas de 60m2 Loteo El Trébol – Modificación Ordenanza 15.026/2025.-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- **b1- Autoridades de la Audiencia:**

Presidente: Concejal Carlos Menéndez
Secretario: Concejal Pablo Padilla

b2- Funcionarios presentes: Cjal. Santiago Fernández, Secretaria PyDS Arq. Paula Destéfano y Subs. Félix Cariboni

b3- Ciudadanos presentes: Laura Gimenez, Maximiliano Sánchez, Marcelo, Fernández, Gerardo Marchari, María José Fabro, Valeria Yael Libo, Leandro Colombo

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 10 personas

Inscriptos previamente: 0 personas.

Expositores: 4 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Audio disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=RHY-YIDdZWk&t=799s>

Transcripción disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1q5u5IOWffApJuKIOwDncXj_eyerGmAJO/view?usp=sharing

e) Cierre:

HORA de FINALIZACIÓN 17.18 hs.

SESIÓN ORDINARIA N.º 24

SESIÓN ORDINARIA N.º 24 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ORDENANZA N.º 15.298/2025 PROMULGADA POR DECRETO Nº 2665/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Complementario al Convenio Específico**" para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico suscripto con NACIÓN SERVICIOS S.A., protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2394/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.298/25



Nación Servicios - Grupo Banco Nación
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número: CONVE-2025-00007951-NSERVICIOS-GERENCIADELEGALYTECNICA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Julio de 2025

Referencia: "CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO" - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

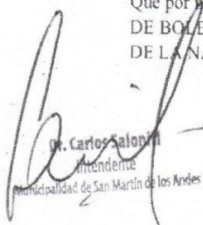
La MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Dr. Carlos Javier Saliniti DNI Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Gral Roca, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (en adelante, la "MUNICIPALIDAD") y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por Pablo Alonso, DNI Nº 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI Nº 27.565.710, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Tomás de Anchorena Nº 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada individualmente "NACIÓN SERVICIOS" y, junto con la MUNICIPALIDAD las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO** (en adelante, el "CONVENIO") suscripto por las PARTES el 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("S.U.B.E.") como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como AUTORIDAD DE APLICACIÓN a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, quedando a su cargo la regulación del S.U.B.E., su institucionalización y modificación.

Que, en ese orden, el artículo 5º del Decreto Nº 84/2009 dispuso que la implementación del S.U.B.E. alcanza inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1º del Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que por medio del Decreto Nº 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("CONVENIO MARCO"), suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el 16 de marzo de 2009.


Dr. Carlos Saliniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Que en la Cláusula QUINTA del citado Convenio Marco se estipuló que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de estimarlo necesario, podría encomendarle el ejercicio de las funciones derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas, motivo por el cual en esa circunstancia, y con el alcance mencionado en el referido Convenio Marco, informó que efectuaría a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio, así como también las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que en ese marco, oportunamente se suscribieron el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico con la Municipalidad, con fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023.

Que, en otro orden de ideas, la Resolución Nº 453/2023 del entonces Ministerio de Transporte estableció una retribución a favor de Nación Servicios Sociedad Anónima por el procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), con cargo a la o las partidas presupuestarias que asigne cada presupuesto con destino al transporte público automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país. Posteriormente, dicha retribución fue modificada mediante nota NO-2024-129999818-APN-ST#MEC, de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Que en fecha 06 de Agosto de 2024 se emitió el Decreto PEN Nº 698/2024 mediante el cual se amplió el sistema de percepción de tarifas establecido por el Decreto Nº 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorios a otros medios de pago que permitan la interoperabilidad, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviarios de superficie y subterráneo y fluvial de pasajeros y servicios de cablevía.

Que a través de dicho decreto, se designó como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, facultándola para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación, y se designa al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como responsable del procesamiento de la totalidad de las transacciones y de la administración y mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado, en las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación del presente y, estableciéndose que de estimarlo necesario, podrá encomendarle el ejercicio de las funciones derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas en consideración de sus respectivas competencias.

Que atento a que la utilización de nuevos métodos de pago deberá asegurar la integridad del sistema de información del transporte, el cual resulta indispensable para el ESTADO NACIONAL, en lo referente a la planificación del sistema de transporte urbano y suburbano de pasajeros, manteniendo el conjunto de información de pasajeros y recaudación, matriz origen-destino y trazabilidad del parque móvil utilizado, es que resulta necesaria la existencia de un único procesador de información.

Que es con causa en lo expuesto que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA resolvió efectuar a través de NSSA las siguientes obligaciones que le fueran impuestas mediante el Decreto PEN Nº 698/2024:

- Adecuación/instalación y administración/mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado a fin de recibir pagos con tarjetas de crédito, débito, billeteras digitales (NFC/QR) y las que puedan incorporarse a futuro;
- Transferir o liquidar a los prestadores de los servicios de transporte los fondos correspondientes al valor de los viajes dentro del S.U.B.E. efectivamente realizados y abonados por los usuarios con los medios de pago mencionados en el punto a) anterior, y dentro del plazo que estipule la AUTORIDAD DE APLICACION.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 689/2024, es que resulta necesario el reemplazo del equipamiento oportunamente instalado, por equipamiento refactorizado y/o nuevo, conforme el modelo de apertura establecido por el


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

citado Decreto.

Que con causa en la reseña efectuada, es que resulta necesario sustituir la Clausula SEGUNDA y suscribir nueva/s Acta/s de Instalación de equipamiento. Así como modificar la retribución a percibir por parte de Nación Servicios S.A.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

Sustitúyase la Clausula **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** del Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023, la que quedara redactada de la siguiente manera:

2.1 NACIÓN SERVICIOS será el Operador del Sistema S.U.B.E., lo que implica: (a) la administración, emisión y procesamiento de la Tarjeta SUBE, (b) la adecuación/instalación y administración/mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado a fin de recibir pagos con instrumentos de pago abiertos, (c) la transferencia o liquidación a los prestadores de los servicios de transporte los fondos correspondientes al valor de los viajes dentro del Sistema efectivamente realizados y abonados por los usuarios, dentro del plazo que estipule la Autoridad de Aplicación.

2.2 NACIÓN SERVICIOS, prestará soporte en la implementación del Sistema y brindará atención a los Usuarios por medio de las redes sociales oficiales del S.U.B.E., de la línea telefónica gratuita 0800-777-SUBE (7823) y la web www.argentina.gob.ar/sube facultándose a la MUNICIPALIDAD para que incorpore otras vías de atención a los usuarios, las que deberán ser informadas a NACIÓN SERVICIOS previo a ser puestas en funcionamiento.

2.3 La MUNICIPALIDAD, como autoridad de transporte local, será responsable de la implementación del Sistema por parte de las empresas de transporte alcanzadas por EL CONVENIO, comprometiéndose a suministrar a NACIÓN SERVICIOS, el detalle de las empresas que brindarán servicios de transporte automotor de pasajeros en su jurisdicción, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (en adelante "CNRT") y sus modificatorias.

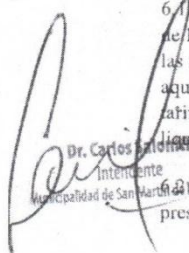
2.4 NACIÓN SERVICIOS, actuando por delegación de la AUTORIDAD DE APLICACION, en este acto entrega en comodato a la MUNICIPALIDAD el equipamiento S.U.B.E. homologado que se encuentra detallado en el **ANEXO 2.4 CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO**, que forma parte integrante del presente Convenio Específico, y ésta lo recibe obligándose a cumplir los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Sustitúyase la Clausula **SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA**, del Convenio Específico pa. a la Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS en fecha en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023, la que quedara redactada de la siguiente manera:

6. La MUNICIPALIDAD reconoce, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del S.U.B.E., a NACIÓN SERVICIOS, la retribución que fije la Autoridad de Aplicación del Sistema, con las modificaciones que pudieren acontecer en el futuro, dejándose constancia que dicha retribución también será aplicable en aquellos casos que las transacciones sean efectuadas con los medios de pago que se incorporen al sistema de percepción de tarifas actualmente en uso como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto N° 698/24. La misma será descontada de las liquidaciones diarias de usos que se efectúen a las empresas de transporte, en concepto de los usos de transporte.

La MUNICIPALIDAD se obliga a notificar fehacientemente a las Empresas de Transporte de lo establecido en la presente cláusula, incluyéndose la obligación de informarles todo lo relativo a los términos de la gestión y operatoria del


Dr. Carlos Antonio
Intendente
Municipalidad de San Martín

sistema.

CLÁUSULA TERCERA.

Incorpórase a la Cláusula **CATORCE**, el acápite **14.4 VARIOS**, del Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023 suscripto entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

14.4 El presente convenio mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de rescindirlo unilateralmente, lo cual se podrá hacer sin expresión de causa, con la única obligación de informar -en forma expresa- dicha decisión a la otra parte con NOVENTA (90) días hábiles de anticipación.

El uso de esta facultad rescisoria por una de LAS PARTES no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto.

La rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las PARTES, de común acuerdo, manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto con fecha 11 de julio de 2017, su posterior modificación mediante la firma de la Adenda al Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. en fecha 25 de septiembre de 2023, siempre que no contraríen lo expresado en el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar electrónico a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezado.

Digitally signed by GDE Nación Servicios SA
Date: 2025.07.31 12:19:00 -03:00

PABLO ALONSO
Gerente
Gerencia de Transporte
Nación Servicios S.A.

Dr. Carlos Sajoniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Digitally signed by GDE Nación Servicios SA
Date: 2025.07.31 12:48:32 -03:00

MAXIMILIANO GUARINO
Gerente
GERENCIA DE LEGAL Y TECNICA
Nación Servicios S.A.

ORDENANZA N.º 15.299/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2666/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Marco de Cooperación**" suscripto con la Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martín de los Andes MU.SA., protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2393/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.299/25****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA SIMPLE ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA MÚSICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES MU.SA PARA EL DESARROLLO DE LA MÚSICA EN NUESTRA LOCALIDAD**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con domicilio en la calle Gral. Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni (DNI 25.043.634), y la SIMPLE ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA MÚSICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES MU.SA (legajo n.º 725) con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante Resolución n.º 159 de 2025 por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas el 19 de marzo de 2025 (en adelante LA ASOCIACIÓN), con domicilio en la calle Bibliotecas Populares n.º 74 de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén representada en este acto por la Sra. Presidenta Noelia Paola Ilabaca (DNI 31.930.001), se conviene celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

1- LA MUNICIPALIDAD reconoce a LA ASOCIACIÓN como una entidad que contribuye al desarrollo de la música en nuestra ciudad, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los músicos locales y a la difusión de las diversas expresiones musicales.

2- LA ASOCIACIÓN declara su voluntad de articular con LA MUNICIPALIDAD acciones tendientes a potenciar el desarrollo de la música en nuestra ciudad, brindando mayores oportunidades a los músicos locales y facilitando el acceso del conjunto de la comunidad al arte de la música.

3- Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales, en particular en lo referido al desarrollo de la música en nuestra ciudad.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales.

Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces de celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

Cláusulas.

1- Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividades culturales que contribuyan al desarrollo de la música en nuestra comunidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

2- Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.

3- Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo un ciclo de conciertos en el Teatro San José, el que será organizado por LA ASOCIACIÓN con el acompañamiento de LA MUNICIPALIDAD, y contará con un mínimo de seis y un máximo de doce fechas del calendario anual, convenidas con la suficiente antelación y establecidas mediante los correspondientes Convenios de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José.

4- Se entiende por ciclo de conciertos a una serie de presentaciones de hasta 2 horas de duración, con un máximo de 2 agrupaciones musicales por fecha. Cuando se presenten 2 agrupaciones ambas pruebas de sonido se realizarán antes del ingreso del público, y deberá garantizarse que entre una y otra actuación no se requiera un intervalo de tiempo prolongado.

DECRE-2025-00020346-MUNIANDES-DAD#SG

Página 2 de 3

5- Para el desarrollo de este ciclo de conciertos en el Teatro San José, la Secretaría Municipal de Cultura, además del recurso edilicio y humano, aportará los equipos de sonido e iluminación propios, como así también su operatoria.

6- LA ASOCIACIÓN, en su carácter de organizadora de este ciclo de conciertos en el Teatro San José, convocará a los músicos y acordará con ellos las condiciones de participación. Además se ocupará de la logística y el desarrollo de cada una de estas presentaciones, debiendo estar presente en todo momento cuando se desarrollen los conciertos.

7- Para concretar otros proyectos y acciones en conjunto, según se establece en la Cláusula 1, las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio.

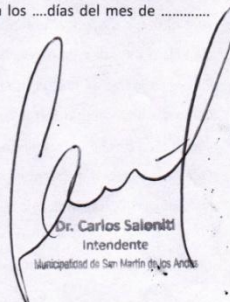
8- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

9- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

10- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

11- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a losdías del mes dede 2025.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.300/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2667/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Acta Acuerdo de articulación**" suscripta con el Centro de Formación Profesional Nº 19 (CFP Nº 19), para la implementación de prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1754/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 15.300/25**



CFP19
SAN MARTÍN DE LOS ANDES



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

1754 / 25

ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, se celebra el presente **ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN** entre el Establecimiento Educativo C.F.P. N° 19, con domicilio en Alte. Brown N° 717, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por Lisandro Javier Santos, D.N.I. 25.096.113, en su calidad de Director y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti; D.N.I. 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal. La presente Acta Acuerdo específica se registrá bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: el C.F.P. N° 19 y la Municipalidad de San Martín de los Andes se comprometen a implementar articuladamente, *las prácticas profesionalizantes para el curso de electricista de inmuebles*. Asimismo se organizará y coordinará las prácticas profesionalizantes en instalaciones reales, asegurando la presencia de un docente responsable y velando por la correcta ejecución de las tareas de formación, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y calidad.

SEGUNDA: la Municipalidad de San Martín de los Andes y el C.F.P. N° 19 se comprometen a articular acciones conjuntas que permitan el desarrollo de las prácticas profesionalizantes en espacios seleccionados por el municipio, garantizando a los estudiantes el acceso a entornos reales de trabajo para la aplicación de sus conocimientos en tareas tales como: instalación, mantenimiento y verificación de instalaciones eléctricas domiciliarias hasta 12 kVA.

TERCERA: el C.F.P. N° 19 se responsabiliza por el seguimiento pedagógico y la certificación de las capacitaciones.

CUARTA: El C.F.P. N° 19 garantiza la cobertura de un seguro para todos los estudiantes que participen de las prácticas profesionalizantes, el cual contempla accidentes personales durante el desarrollo de las actividades en los espacios designados por la Municipalidad. Esta cobertura forma parte de las condiciones establecidas para resguardar la integridad de los participantes y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes.

QUINTA: La Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a facilitar áreas de intervención adecuadas, en plazos y condiciones que se ajusten a las necesidades pedagógicas del curso. Estos espacios podrán incluir edificios públicos, viviendas municipales o instituciones comunitarias que requieran intervenciones eléctricas, previamente consensuadas.

SEXTA: el presente ACTA ACUERDO tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre de 2025. Se conviene que cualquiera de las partes, pueda dejar sin efectos el presente ACTA ACUERDO, por causas que así lo justifiquen.

SEPTIMA: para todos los efectos legales y en caso de controversias o divergencias, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Ordinarios que la cuarta circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares, de junio el 2025.-



DECRE-2025-00018804-MUNICIPALIDAD#SG
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.
Página 3 de 3



DECRE-2025-00018804-MUNICIPALIDAD#SG
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.
Página 3 de 3

ORDENANZA N.º 15.301/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2668/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir con el Dr. Pablo MURAD, CUIT 20-23365627-6 el modelo de Convenio Urbanístico, que obra como **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE la Homologación de uso de "Centro de Salud y Diagnóstico", para el lote 12, Manzana A, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-060-9420-0000, Barrio El Portal, propiedad de Pablo Alberto Murad y María Eugenia Zabala-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, para el lote 12, Manzana A, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-060-9420-0000, donde se implantara el Centro de Salud y Diagnostico del Centro Médico Roca/Makafe S.A., las siguientes excepciones:

- a) FOS: 36 %, y
- b) Ocupación de retiro de frente para uso de estacionamiento.

ARTÍCULO 4º.- El proponente deberá presentar ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible la documentación requerida para continuar con la evaluación del proyecto.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.301/25

CONVENIO URBANISTICO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por su Intendente, **Carlos Javier Darío SALONITI**(DNI 25.043.364), en adelante EL MUNICIPIO, y el Dr. **Pablo MURAD** (DNI 23.365.627), CUIT 20-23365627-6, con domicilio en Gral. Roca 1358, en adelante EL PROPONENTE, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Las partes dejan expresa constancia de los siguientes antecedentes:

Que mediante Expediente Municipal Nº 05001- 74/2025, iniciado por el Dr. Pablo Murad, se petitionó la homologación del uso "Centro Médico y de Diagnóstico", la ampliación del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 20% al 36% y la autorización para destinar el retiro de frente exigido a estacionamiento, respecto del inmueble sito

en Lote 12 – Manzana A – Chacra 32, Urbanización "El Portal", con Nomenclatura Catastral 15-21-060-9420-0000, de una superficie de 1.378 m², conforme constancias catastrales obrantes en el expediente.

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Área de Expansión Periférica (AEP), frentista a la Ruta Nacional 40, zona regida por la Ordenanza 3012/98, artículo 159 inciso 1.2.1., que prevé usos residenciales con ciertas actividades complementarias y fija un FOS máximo del 20%, no contemplando expresamente el uso de Centro Médico y de Diagnóstico.

Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en dictamen de fecha 19 de mayo de 2025, consideró viable y conveniente la homologación solicitada, ponderando la importancia de contar con mayor oferta de servicios médicos en el ejido; y que la Intendencia Municipal, con fecha 25 de mayo de 2025, elevó la solicitud al Honorable Concejo Deliberante, recomendando su homologación en carácter de excepción urbanística de interés público.

Que la Comisión de Planificación y Desarrollo Sostenible del Concejo Deliberante, en fecha 1º de julio de 2025, propuso encauzar la tramitación mediante la suscripción de un Convenio Urbanístico estableciendo la contraprestación correspondiente en favor del Municipio.

En cuanto a la motivación de interés público, las partes destacan:

a) Que el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución Nacional (arts. 14, 42 y 75 inc. 22) y por la Carta Orgánica Municipal en lo relativo a la tutela del bienestar general, siendo deber de las autoridades municipales adoptar medidas para garantizar y ampliar la oferta de tales servicios.

b) Que la localización propuesta, sobre un eje de alta conectividad como la Ruta Nacional 40, permitirá mejorar la accesibilidad y la cobertura territorial de la población al servicio de salud, facilitando tanto la atención programada como la de urgencias, con impacto positivo en la equidad sanitaria de los vecinos.

c) Que en el ejido de San Martín de los Andes existe una demanda creciente de infraestructura médica y asistencial, vinculada al aumento demográfico y a la dinámica

turística, circunstancia reconocida en los propios informes técnicos de la Secretaría de Planificación y de la Intendencia.

d) Que la habilitación de un Centro Médico y de Diagnóstico en este sector contribuye a descentralizar los servicios de salud, reducir la presión sobre la infraestructura pública existente, y fomentar la complementariedad público-privada en la prestación, lo que redundará en beneficio directo de la comunidad.

e) Que, en consecuencia, la excepción urbanística se justifica en razón de un interés público primario, vinculado a la protección de la salud y el bienestar general, con fundamentos de razonabilidad y proporcionalidad, al no alterar de manera sustantiva la estructura urbanística del área y, en cambio, generar un aporte significativo en materia de servicios esenciales.

Por todo ello, las partes acuerdan que la presente homologación excepcional, con su correspondiente contraprestación urbanística, encuentra debida fundamentación en razones de interés público en salud y servicios, constituyendo una medida proporcionada y legítima en el marco de las atribuciones municipales.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar un convenio urbanístico, la homologación excepcional de parámetros urbanísticos respecto del inmueble identificado como Lote 12 – Manzana A – Chacra 32, Urbanización “El Portal”, con Nomenclatura Catastral 15-21-060-9420-0000, de superficie aproximada 1.378 m², de titularidad de la Sra. Noelia Fernanda Celestino, con intervención y responsabilidad del proponente Dr. Pablo Murad.

Las autorizaciones urbanísticas que se instrumentan en este Convenio son las siguientes:

Uso de suelo – Centro Médico y de Diagnóstico: Se autoriza la homologación excepcional del uso “Centro Médico y de Diagnóstico”, no contemplado en la normativa vigente para el Área de Expansión Periférica (AEP – art. 159 inc. 1.2.1 de la Ord. 3012/1998), con carácter específico y exclusivo para el inmueble individualizado.

Ampliación del FOS: Se autoriza la ampliación del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) del 20% al 36%, exclusivamente para la implantación del proyecto de centro médico en el inmueble indicado.

Ocupación del retiro de frente: Se autoriza la utilización parcial del retiro de frente de cinco (5) metros de carácter intangible como superficie de estacionamiento vehicular, hasta un máximo de 54 m², de acuerdo con la documentación presentada en el Expediente Municipal Nº 05001-74/2025.

Las partes dejan constancia de que:

- a) Estas autorizaciones tienen carácter excepcional y restrictivo, no generando derecho subjetivo a invocarlas como precedente para otros inmuebles ni proyectos.
- b) Las autorizaciones quedan condicionadas al cumplimiento integral de las obligaciones emergentes del presente convenio, así como a la presentación y aprobación de los planos conforme el Código de Edificación (Ordenanza 12.526/2019) y las factibilidades de servicios (EPEN, Cooperativa de Agua y Cloacas, y demás organismos competentes).
- c) La homologación excepcional aquí instrumentada se justifica en razones de interés público vinculadas a la salud y al bienestar general de la población, según se fundamenta en la cláusula de Antecedentes y Motivación, y constituye un acuerdo de reciprocidad urbanística, en virtud del cual el proponente asume la contraprestación en UVIS a favor del Municipio.

SEGUNDA: ALCANCE Y LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN

- a.- Carácter excepcional y restrictivo: Las autorizaciones urbanísticas previstas en la cláusula precedente tienen carácter excepcional, restrictivo y condicionado, circunscribiéndose de manera exclusiva al inmueble identificado como Lote 12 – Manzana A – Chacra 32 – NC 15-21-060-9420-0000 y al proyecto de Centro Médico promovido en el Expediente Municipal Nº 05001-74/2025.
- b.- No generación de precedente: Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización no genera precedente ni derecho subjetivo alguno a ser invocado por otros titulares dominiales o proyectos radicados en el mismo sector u otras zonas del ejido municipal.

c.- Intransferibilidad de la excepción: Las autorizaciones urbanísticas excepcionales son intransferibles respecto de otros inmuebles. En caso de transferencia del inmueble aquí individualizado, las obligaciones derivadas del presente convenio serán propter rem, es decir, inherentes al inmueble, obligando solidariamente al transmitente y al adquirente hasta la suscripción del Acta de Cumplimiento Total.

d.- Condición resolutoria expresa: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente, en particular la contraprestación en UVIS a favor del Municipio, habilitará a la Municipalidad a declarar, mediante acto administrativo fundado y sin necesidad de interpelación judicial previa, la ineficacia de las autorizaciones otorgadas, con los efectos de la condición resolutoria expresa prevista en este convenio.

e.- Plazos y vigencia: Las autorizaciones urbanísticas aquí conferidas mantendrán vigencia en tanto el proponente cumpla con las obligaciones asumidas y con los plazos establecidos para la presentación, aprobación y ejecución del proyecto edilicio. En caso de vencimiento de los plazos esenciales sin cumplimiento, las autorizaciones quedarán sin efecto de pleno derecho, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

TERCERA: COMPROMISO DE APOORTE EN UVIS

Como contraprestación por las autorizaciones urbanísticas excepcionales, el proponente asume la obligación de realizar un pago único en Unidades de Vivienda (UVIS) en favor del Municipio, por un total de 6.735,37 (seis mil setecientas treinta y cinco con treinta y siete) UVIS, equivalente a los presupuestos adjuntos, calculado conforme la cotización de la UVIS publicada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de efectivo pago.

El pago deberá efectivizarse dentro de los _____ días hábiles de promulgada la ordenanza que apruebe el presente convenio.

CUARTA: VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El valor de las UVIS comprometidas se actualizará automáticamente conforme la cotización oficial de la UVIS publicada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de efectivo pago, sin necesidad de acto administrativo adicional.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y CONDICIÓN RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a la mora automática, sin necesidad de interpelación. Ante incumplimiento grave o reiterado, el Municipio podrá resolver de pleno derecho el presente convenio y dejar sin efecto las autorizaciones

urbanísticas otorgadas, mediante acto administrativo fundado, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del proponente.

SEXTA: INGRESO DE PLANOS Y CONTROL MUNICIPAL

El proponente deberá ingresar los planos completos del proyecto edilicio, acompañados de las factibilidades de los servicios y las intervenciones técnicas que correspondan. El Municipio podrá realizar inspecciones periódicas y auditorías técnicas, con facultad de ordenar correcciones inmediatas y, en caso de incumplimiento, disponer la suspensión o paralización de la obra.

SEPTIMA: HABILITACIÓN FINAL

La habilitación definitiva del centro médico quedará supeditada al cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas en este convenio, incluyendo el pago único en UVIS y la obtención de todas las conformidades técnicas. La emisión del Acta de Cumplimiento Total será condición necesaria para otorgar la habilitación final.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada del presente convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la promulgación de la ordenanza que lo apruebe y se extinguirá con la emisión del Acta de Cumplimiento Total por parte de la autoridad municipal competente, oportunidad en la cual se dará por concluida la obligación del proponente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los _____ días del mes de Septiembre del año 2025.

ORDENANZA N.º 15.302/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2669/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Milagros Mónica Jorgelina **CEBALLOS, DNI Nº 44.740.571**, para el rubro "*Confitería*", que girará con el nombre de fantasía de "The Boss Coffee", a desarrollarse en calle Los Notros Nº 64, nomenclatura catastral 15-20-064-5727-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia desde el 21/12/2025 hasta el 31/12/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Milagros Mónica Jorgelina CEBALLOS

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.303/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2670/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del **Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN), CUIT 30-50001404-7**, para el rubro "*Banco*", a desarrollarse en el inmueble sito en Ruta Nacional Nº 40 KM 2217.75, nomenclatura catastral 15-21-048-0553-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Gustavo Figueroa, gerente de la sucursal.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.304/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2671/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sra. Valentina del Carmen **SAAVEDRA, DNI 24.986.068**, para el rubro "*Despensa*"; en el local comercial ubicado en calle Cerro Bayo 86, Lote 4, Manzana D, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-072-8699-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Valentina Saavedra.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.305/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2672/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo una prórroga para la presentación del ***Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2026*** hasta el 30 de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.306/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2673/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Omar Héctor SÁNCHEZ**., CUIT 20-20894441-0, para el rubro "*Cerrajería-Anexo: Ferretería*", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Cerro Colorado 149, nomenclatura catastral 15-20-049-9022-0000, Barrio Artigas, Chacra 30.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Omar Héctor Sánchez.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.307/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2674/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE para el Lote 4, Chacra 21, nomenclatura catastral 15-21-092-2742-0000, propiedad del Sr. Edgardo Alberto TEJADA, las siguientes excepciones constructivas:

- a) Dos (2) unidades habitables (viviendas), y;
- b) Pendiente de techos de la vivienda del sector frente: 100 % de la superficie de techos con pendiente a 10º.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.308/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2675/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, la instalación de 2 (dos) rampas metálicas removibles para compensar el desnivel existente en el ingreso y garantizar la accesibilidad en los dos locales comerciales ubicados en el Lote 1, Manzana 45, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-5057-0000, propiedad de la Sra. Marcela Adriana RAMOS, Sr. César Sebastián PAZ, Sr. Luis Alberto CASAS y el Sr. Mario Antonio SEMINO.

ARTÍCULO 2º.- Las rampas autorizadas en la presente deben cumplir con lo establecido en los *Puntos 3.2.2.2. "Pendientes de rampas exteriores"* y *3.2.2.3. "Prescripciones en rampas"* de la **Resolución 4516/2004**, reglamentación de la **Ordenanza 3395/99**.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.309/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2676/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE por vía de excepción al **Artículo 82, inciso e)** de la **Ordenanza 3012/98**, una invasión al retiro perimetral de 0.89 m, para el inmueble ubicado en el Lote 31, Manzana I, Chacra 9, nomenclatura catastral 15-20-055-1778-0000; propiedad del Sr. Alejandro Manuel Cordon.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.310/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2677/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º. ACÉPTASE la donación de una Bandera de Ceremonia de la República Argentina y una Bandera de Ceremonia de la Provincia de Neuquén, efectuada por los vecinos Nicolás Almagro, Noemí Campos y Norma Castilla.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE el cambio de las banderas de ceremonia ubicadas en el recinto de sesiones del Concejo Deliberante "*Luz María Sapag*", por las banderas donadas a este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- Las banderas retiradas serán enviadas a la Dirección de Protocolo Municipal para cumplir con el procedimiento protocolar de incineración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.311/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2678/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 3º** de la **Ordenanza Nº 10706/15**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Provisoria Nº 15-021-094- P041, está ligada en forma indisoluble al proyecto urbanístico de la Cooperativa de Vivienda Rukahueche Ltda. Se establece que si en el término de quince (15) años a partir de la firma del boleto de compraventa no obtiene la financiación y no da inicio a la ejecución del proyecto, la operación de compraventa quedará resuelta de pleno derecho, en los términos y consecuencias establecidos en dicho boleto."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.312/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2679/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la fiesta "*Día de la Primavera*", organizada por el Club Social y Deportivo Hualas Patagónico, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 27 de septiembre de 2025, a partir de las 22:00 horas y hasta las 03:00 horas del día posterior.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) suscripción previa del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Deportes;
- b) la seguridad
- c) la higiene del salón antes de las 08:00 hs.
- d) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- e) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar; y
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.313/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2680/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Homologación de uso de "Educación", para el lote 12 b, NC 15-21-094-3911-0000 de Chacra 30, propiedad del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso de inicio de obra para la construcción de la Escuela Secundaria CPEM N° 96, ubicada en el lote 12 b, nomenclatura catastral 15-21-094-3911-0000 de Chacra 30, propiedad del Consejo Provincial de Educación, hasta tanto se regularicen las construcciones.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, para el lote 12 b, nomenclatura catastral 15-21-094-3911-0000 de Chacra 30, donde se implantara el establecimiento Educativo CPEM 96., las siguientes excepciones:

- a) Altura máxima: 9.95m
- b) Pendiente de techo: 47,90% con una pendiente de 23° y 52,10% con una pendiente entre 3° y 13°

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.314/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2681/25 DE FECHA 30/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones***, la contratación directa del Sr. Dangavs, Cristian, CUIT 20-16392887-7, por un monto de pesos dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho (\$ 18.174.168.-), por el servicio de alquiler de una carpa estructural de 30 x 10 metros con piso de placas fenólicas, dos (2) pagodas de 5 x 5 metros y rampa de acceso a la Sala Lidaura Chapitel; para la realización de la ***19º Feria Regional del Libro*** que tendrá lugar entre el 6 y el 21 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 49/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 7º edición del evento ***"Expo Fly Fishing Patagonia"***, a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

DECLARACIÓN C. D. Nº 50/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto "EducaTIC – Integración de TIC en la Educación Neuquina", a cargo de la Subsecretaria de Tecnología Educativa y Modernización de la provincia.-

ARTÍCULO 2º.- DE INTERES MUNICIPAL la instancia regional, previa al evento consignado como "Exposición final", a realizarse el día 23 de octubre de 2025 en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE de la presente al Subsecretario de Tecnología Educativa y Modernización de la Provincia del Neuquén, Sr. Lucas Martín Godoy.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 51/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES DEPORTIVOS, a los integrantes del equipo de fútbol ***"Puma de los Andes"***, por su participación en el torneo de fútbol "Haciendo Amigos", a desarrollarse en la ciudad de Guaymallén, provincia de Mendoza; del 10 al 19 de octubre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ernesto **COLILUAN**, referente del equipo "Puma de los Andes".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 52/25
San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto "*Construyendo Movilidad Sostenible*", realizado por la comunidad educativa de la **EPET Nº 21**, enmarcado en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que será presentado en el "**Desafío ECO YPF 2025**", el que consiste en diseñar y construir un vehículo eléctrico competitivo.-

ARTÍCULO 2º.-Notifíquese la presente a la Honorable Legislatura del Neuquén; al Director provincial de Educación Técnica y CERET, Gustavo Livoreiro y a la Dirección de la EPET Nº 21.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 53/25
San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto "**Grupo EAMI: Expresiones Artísticas y Motivacionales Inclusivas**", agrupación artística y cultural que promueve el encuentro y producción cultural desde y para personas con discapacidad, en los espacios de la Escuela Especial Nº 8 y la Biblioteca Popular 9 de Julio.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Silvio Del Pino, coordinador general EAMI

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 54/25
San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA, a la joven **Lola TORRES**, skater que representará a la provincia del Neuquén en los *Juegos Nacionales Evita 2025* en la categoría skateboarding femenino.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la joven **Lola TORRES**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 55/25
San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento "*Festival, la música nos encuentra*", que tendrá lugar el 29 de septiembre de 2025, en el Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Carolina Ventura, docente de la Escuela de Música y Maestra Especial de Educación Musical de Turno Alternado (MEEN T.A.) de la Escuela 188.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 214/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Cooperadora de la EPET Nº 12 un subsidio "no reintegrable", por un monto total de hasta pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000.-), con cargo a rendir cuentas, para la compra de un servidor que permitirá dar continuidad y sostenibilidad al proyecto de una aplicación Web denominada "*Reportes Ciudadano*", que llevan adelante los alumnos de 6º año de la especialidad "Programación", de la EPET 12, en el marco de sus prácticas profesionalizantes.-

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTASE el monto otorgado por la presente a la partida presupuestaria *Subsidios Varios* del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Cooperativa de la EPET Nº 12 ante la Tesorería Municipal y la Secretaría del Concejo Deliberante con la presentación de la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de San Martín de los Andes-Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Cooperadora de la EPET Nº 12.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C. D. Nº 215/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud presentada por la Sra. Susana **SUÁREZ, DNI 22.509.183**, de excepción para la construcción de (10) diez unidades funcionales a desarrollarse en el Lote 2a, Quinta Urbana 29, nomenclatura catastral 15-20-045-3951-0000, Área Parque-Sector Norte.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Susana Suárez.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 216/25

San Martín de los Andes, 25/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Sofía LASTRA y el Sr. Miguel TAGLIAVINI de la Junta Vecinal de Villa Paur, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la problemática con ruidos molestos, camiones, motoelevadores que no respetan las ordenanzas establecidas, roturas de acequias, inundaciones y utilización de calles como playa de estacionamiento de carga y descarga

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Sofía LASTRA y al Sr. Miguel TAGLIAVINI, que podrán utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 26** del 09 de octubre de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA N.º 25

SESIÓN ORDINARIA N.º 25 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2025.

ORDENANZA N.º 15.315/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2717/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE, en el marco de los **artículos 17 y 18** de la **Ordenanza N° 13532/22 "Patrimonio Cultural"**, los ordenadores urbanísticos del inmueble con Nomenclatura Catastral N° 15-20-063-3442-0000, limitando el FOS y FOT de dicho inmueble, los retiros, la altura y área de fondo, a los utilizados por la construcción histórica existente "*Casa Ragusi - Ex Club de Parques Nacionales*", que pertenece a **Bienes del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico -Bienes Integrante Pleno del Patrimonio Cultural - Anexo I** de la **Ordenanza N° 13532/22**, y de acuerdo al plano que obra como **Anexo I** de la presente.-

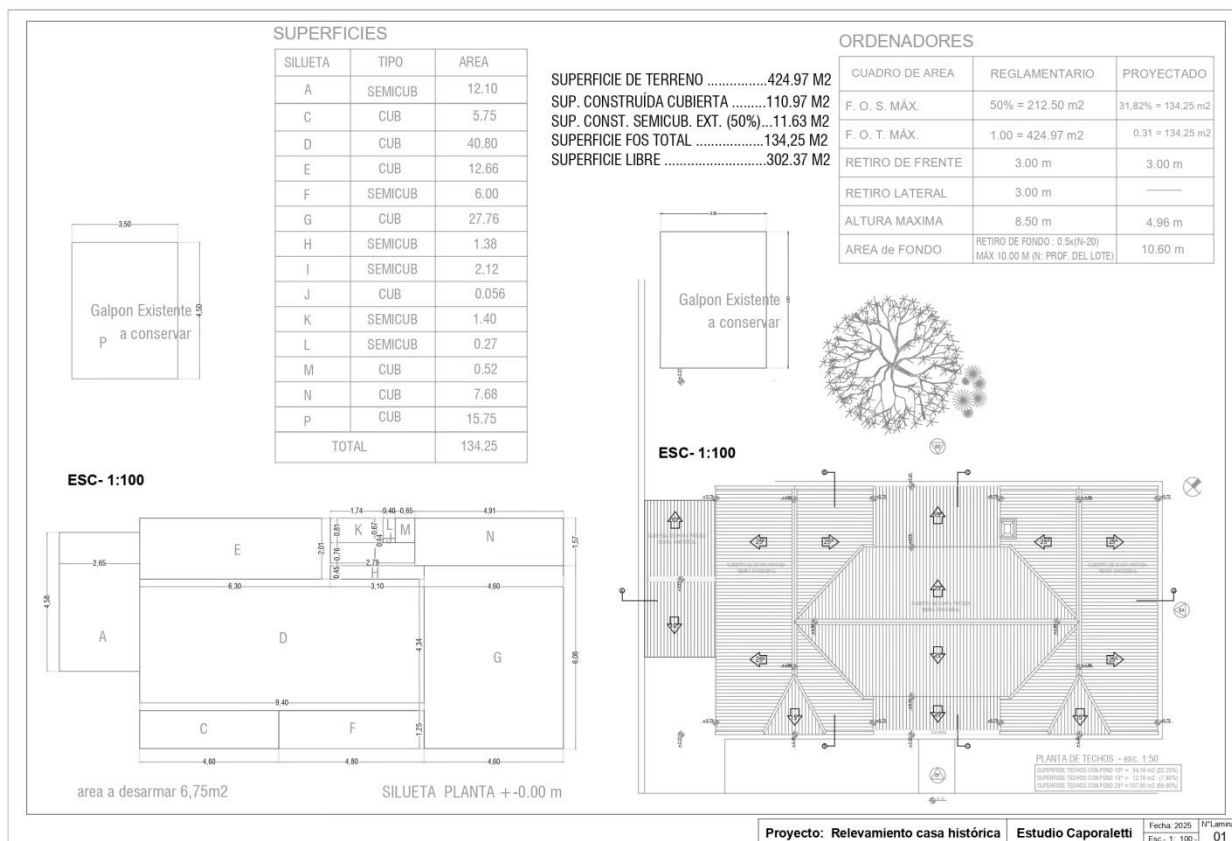
ARTICULO 2º. – AUTORIZÁNSE, en el marco de los **artículos 17 y 18** de la **Ordenanza N° 13532/22 "Patrimonio Cultural"**, los ordenadores urbanísticos del inmueble que resulte de la unificación de los lotes Nomenclatura Catastral N° 15-20-063-3444-0000 y N° 15-20-063-3545-0000, que a continuación se indican:

- a) FOS: 524,10 m² (58,75 %);
- b) FOT: 1.180,97 m² (1,32);
- c) Retiro lateral pleno de tres (3) metros en el lado oeste del lote, lindante con el inmueble patrimonial cultural "*Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales*";
y
- d) Sin retiro frontal sobre la calle Elordi;

Se deberá respetar los demás ordenadores urbanísticos y los usos correspondientes al Área Centro – Sector Perimetral, establecidos por la **Ordenanza N° 2210/96**.-

ARTICULO 3º.– AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el **CONVENIO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y UNIFICACIÓN PARCELARIA** con la Sra. Mariela Alejandra CASTILLO, D.N.I. N° 34.866.771, y el Sr. Rolando Mario CASTILLO, D.N.I. N° 5.265.258, en carácter de titulares de dominio de los inmuebles nomenclaturas catastrales N° 15-20-063-3442-0000, N° 15-20-063-3444-0000 y N° 15-20-063-3545-0000, el que forma parte integrante de la presente como **Anexo II**.-

ARTICULO 4º. – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.315/25****ANEXO II****ORDENANZA Nº 15.315/25**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. SALONITI, Carlos Javier Darío, D.N.I. Nº 25.043.364**, con domicilio en las calles General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina (en adelante la MUNICIPALIDAD), por una parte, y por la otra la **Sra. CASTILLO, Mariela Alejandra, D.N.I. Nº 34.866.771**, titular de dominio del inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956 entre las calles Belgrano y Eduardo Elordi, Manzana 47, Inventario A.1/71, "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, con Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, conforme lo acredita con la Escritura Pública Nº 339, F. 559 del 25-9-2017, Reg. 12 Neuquén, la cual forma parte del presente instrumento y se adjunta en el Anexo I, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1139, Neuquén, y el **Sr. CASTILLO, Rolando Mario, D.N.I. Nº 5.265.258**, titular de dominio de los inmuebles registrados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000, conforme lo acredita con la Escritura Pública Nº 203, F. 835 del 19-6-1997, Reg. 1, San

Martín de los Andes, la cual forma parte del presente instrumento y se adjunta en el Anexo I, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1139, Neuquén (en adelante los "PROPIETARIOS"), y en conjunto las PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO URBANÍSTICO, conforme a las siguientes consideraciones.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 13.532/2022, el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes sancionó la adhesión en todos sus términos a las Leyes Provinciales Nº 2.184/1996 de Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén, Nº 2.213/1997 Régimen de Protección y Conservación de la Espeleología, y Nº 2.257/1998 de Preservación Patrimonial, la cual tiene por objeto la "...investigación, preservación, protección, restauración, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes" (sic). Aún más, en el artículo 17 se estableció que "La Municipalidad podrá formalizar convenios con las instituciones y propietarios de inmuebles catalogados como Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal comprendidos en el Artículo 13 de esta Ordenanza. Estos convenios tendrán por objetivo el otorgamiento de incentivos especiales que tiendan a la preservación y conservación del bien, así como la de los jardines o parques y demás instalaciones ubicadas en el predio, cuando corresponda. Los convenios deberán renovarse en caso de cambio de propietarios" (sic); y en el artículo 18 lo siguiente "En los Bienes Integrantes Plenos del Patrimonio Cultural Municipal, comprendidos en las protecciones que establece el Artículo 13 de esta Ordenanza podrán admitirse, en concepto de reconocimiento a su preservación, indicadores urbanísticos diferentes al área correspondiente, siempre y cuando se respeten las directrices de la misma. La Autoridad de Aplicación, con acuerdo de la Comisión Técnica Asesora, propondrá dichos ordenadores, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante" (sic) -ambos- de dicha Ordenanza. Que el inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956 entre las calles Belgrano y Eduardo Elordi, Manzana 47, "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", con Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, se encuentra contemplado, protegido y resguardado por la normativa previamente citada, formando parte de su Anexo I con número de Inventario A.1/71.

Que el Arquitecto Sr. CAPORALETTI Marcos, Matrícula CAN Nº 1029, presentó en el expediente EX-2025-00008727- -MUNIANDES-AMES#SG, la nota NO-2024-00014012-MUNIANDES-AMES#SG de fecha 15/08/2024, por la cual solicitó la firma de un convenio de conservación del inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, Inventario A.1/71, "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, con un FOS original de 212,48 m² (FOS 50%) y FOT original de 424,97 m² (FOT 1), a cambio de poder utilizar el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) y FOT (Factor de Ocupación Total) excedente de este inmueble, en carácter remoto en las parcelas contiguas denominadas y registradas con las Nomenclaturas Catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000.

Que la propuesta planteada por el presentante resulta en la conservación de la "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", la unificación de los inmuebles enunciados individualizados con nomenclaturas catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000, con un resultado final de FOS de 524,10 m² (FOS 58,75%) y de FOT 1.180,97 m² (FOT de 1.32).

Que, con fechas 22/08/2024 y 29/08/2024, la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, conformada en los términos del artículo 8º de la Ordenanza Nº

13.532/2022, labró el Acta Nº 35 por la cual analizó la nota NO-2024-00014012-MUNIANDES-AMES#SG del Arquitecto Marcos CAPORALETTI, determinó los parámetros del presente CONVENIO, e indicó que la suscripción de este instrumento debe servir de incentivo y compromiso de protección del inmueble denominado como "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales".

Que, teniendo presente los parámetros determinados en las Actas Nº 35 y 39 de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, las PARTES coinciden en la necesidad de incentivar y comprometerse a proteger el inmueble denominado como "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", y a realizar un futuro desarrollo inmobiliario que deberá ser armonioso con su entorno y con los inmuebles patrimoniales colindantes.

Que, a tal fin, las PARTES entienden conveniente llevar a cabo el presente acto para la preservación de los bienes objeto del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes y el buen desarrollo inmobiliario a construir en un futuro.-----

POR ELLO:

Las **PARTES** acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y UNIFICACIÓN PARCELARIA** (en adelante el "**CONVENIO**"), el cual se encuentra habilitado por los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Nº 13.532/2022, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA – OBJETO:

El objeto del presente CONVENIO consiste en:

(i) la conservación, preservación, protección integral y puesta en valor del inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956, entre las calles Belgrano y Eduardo Elordi, registrado en la Manzana 47 con Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, denominado y/o conocido públicamente como "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, que actualmente registra 134,39 m2 de FOS (Factor de Ocupación de Suelo) y 134,39 m2 de FOT (Factor de Ocupación Total), dejando un remanente sin utilizar de 78,10 m2 de FOS, y de 288,97 m2 de FOT;

(ii) se transferirá hasta 78,10 m2 de FOS y de hasta 288,97 m2 de FOT del remanente sin utilizar del inmueble

sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956 con Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, denominado como "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, en favor del inmueble resultante de la unificación parcelaria de los inmuebles registrados con las Nomenclaturas Catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000, lo cual dará como resultado total de FOS 524,10 m2 (58,75%) y de FOT de 1.180,97 m2 (1,32), superficie máxima que podrá ser utilizada para edificación;

(iii) el desarrollo inmobiliario a construirse en el inmueble resultante de la unificación parcelaria de los lotes identificados en el acápite precedente «(ii)», deberá respetar las normas de edificación local;

(iv) conforme a la Ordenanza Nº [.../2025], se deberán respetar los ordenadores urbanísticos establecidos para el lote resultante de la unificación de los actuales inmuebles Nomenclaturas Catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000; todo ello al amparo de lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de San Martín de los Andes y la Ordenanza Nº 13.532/2022.-----

-

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS:

Son obligaciones de los PROPIETARIOS:

(i) conservar, preservar y proteger el inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956 entre las calles Belgrano y Eduardo Elordi, registrado en la Manzana 47, con Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, denominado y/o conocido públicamente como "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22;

(ii) presentar ante la Dirección de Catastro Municipal la documentación necesaria para tramitar la unificación dominial y catastral de las parcelas Nomenclaturas Catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000;

(iii) los PROPIETARIOS -previo a realizar modificaciones estructurales y/o alteraciones del inmueble protegido deberán dar intervención a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural. Asimismo, aquellos deberán permitir todas las inspecciones y relevamientos técnicos que se consideren necesarios, y cuando sean requeridos por la autoridad municipal competente.

(iv) la Sra. CASTILLO, Mariela Alejandra, D.N.I. Nº 34.866.771, en su carácter de titular de dominio del inmueble sito en la calle Gabriel Obeid Nº 956 Manzana 47, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, denominado y/o conocido públicamente como "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, deberá restaurar la construcción histórica, afectada por el incendio de diciembre de 2024, en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO;

(v) la Sra. CASTILLO, Mariela Alejandra, en su carácter de titular de dominio del inmueble Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000, "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22, en el hipotético y/o futuro y/o posible caso que decida vender dicho inmueble, deberá hacer saber a los futuros titulares de dominio el deber que recaerá sobre ellos respecto a la preservación y protección de la casa histórica, y/o de restaurarla para el eventual caso de un futuro daño parcial o total, debiendo mantener -en todos los casos- su fisonomía actual y materialidad.

(vi) los PROPIETARIOS son solidariamente responsables frente a la MUNICIPALIDAD en relación a todas las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO, y/o las que se desprendan de la aplicación del Código de Edificación de la Ciudad de San Martín de los Andes y la Ordenanza Nº 13.532/2022.

(vii) Todos los gastos de construcción, reconstrucción, materiales, mano de obra, visados y/u otros en que pudieran incurrir los PROPIETARIOS -unilateral o conjuntamente- serán soportados por ellos y bajo su exclusiva responsabilidad, lo cual excluye y exime a la MUNICIPALIDAD de indemnizar o retribuir cualquier suma de dinero, canon y/o compensación que pudiera surgir de la puesta en valor, restauración, mantenimiento del bien protegido y/o nuevas construcciones edilicias.-----

-

TERCERA – COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Son compromisos de la MUNICIPALIDAD:

(i) la MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar los trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la unificación parcelaria de los inmuebles nomenclaturas catastrales Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, previa intervención de las áreas técnicas correspondientes;

(ii) brindar asesoramiento técnico para la conservación del bien patrimonial;

(iii) para el caso de corresponder, priorizar el acceso a programas municipales, provinciales o nacionales de financiamiento o subsidio para la preservación patrimonial del inmueble histórico;

(iv) oportunamente, declarar de interés municipal las acciones de preservación que se deriven del presente CONVENIO.-----

CUARTA – UNIFICACIÓN - MODIFICACIONES DE LOS ORDENADORES URBANÍSTICOS:

Conforme a la Ordenanza Nº [...] /2025] que aprobó nuevos ordenadores urbanísticos y la suscripción del presente instrumento, las PARTES conforman que para los inmuebles unificados deban respetar:

(i) la modificación de los ordenadores urbanísticos del inmueble de Nomenclatura Catastral Nº 15-20-063-3442-0000 (el que transfiere superficies), de modo tal que el FOS y FOT de dicho inmueble queden circunscriptos a la construcción histórica existente, sin poder adicionarse ningún tipo de construcción futura;

(ii) la modificación de los ordenadores urbanísticos del inmueble que resulte de la unificación de los inmuebles de nomenclatura catastral Nº 15-20-063-3444-0000 y Nº 15-20-063-3545-0000 (el que recibe superficies), adoptando los metros cuadrados de FOS y FOT que resulten de lo establecido en el punto (ii) de la cláusula Primera del presente, e imponiendo un retiro lateral pleno de tres (3) metros en el lado oeste del lote (lindante con el inmueble patrimonial "Casa Ragusi - Ex Club de Parques Nacionales"), no exigiéndose retiro frontal sobre la calle Elordi, y respetando los demás ordenadores urbanísticos y los usos correspondientes al Área Centro -Sector Perimetral, regidos por la Ordenanza Nº 2210/1996, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10637/15 (respecto a alturas, retiro frontal sobre calle Obeid y no exigencia de retiro lateral en el lado norte del lote);-----

QUINTA – IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL - INSPECCIÓN DE OBRAS:

La MUNICIPALIDAD, a través de sus inspectores designados y/o el organismo que estime pertinentes, queda facultada para:

(i) inspeccionar las obras de restauración de la denominada "Casa Familia Castillo" y/o "Casa Ragusi – Ex Club de Parques Nacionales", Inventario A.1/71 del Anexo I de la Ordenanza Nº 13532/22;

(ii) efectuar las observaciones, verificaciones y adecuaciones que estime pertinentes y a requerir las correcciones técnicas que en cada caso correspondan;

(iii) para el caso de considerarlo y corresponder, dar intervención a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural.-----

SEXTA – PLAZOS, VIGENCIA Y EFECTOS:

(i) En relación a la reconstrucción del bien patrimonial con nomenclatura catastral Nº 15-20-063-3442-000, el plazo de finalización de los trabajos será el establecido en el inciso (v) de la cláusula Segunda.

(ii) Atento a que el Concejo Deliberante aprobó la suscripción del presente CONVENIO, éste tendrá fuerza de norma urbanística específica para las parcelas y/o lotes alcanzados.

(iii) Las PARTES podrán solicitar revisiones parciales del presente CONVENIO, previo acuerdo mutuo y mediante instrumento complementario que correrá con la misma suerte de aprobación que el presente.-----

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO - SANCIONES:

Los PROPIETARIOS serán pasibles de sanciones si incurrieran en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

(i) En caso de incumplimiento por parte de LOS PROPIETARIOS respecto a la conservación del bien patrimonial o a los compromisos urbanísticos asumidos, la MUNICIPALIDAD podrá revocar los beneficios derivados del presente CONVENIO e iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que estime corresponder.

(ii) Para el caso de no presentar la documentación pertinente ante la Dirección de Catastro para la unificación parcelaria, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente CONVENIO, éste caerá de puro derecho sin posibilidad de reclamos e indemnizaciones a los PROPIETARIOS.-----

OCTAVA – CESIÓN:

Los PROPIETARIOS -unilateral o conjuntamente- no podrán ceder su posición contractual en el presente CONVENIO, ni ninguno de los derechos u obligaciones derivados, sin la autorización previa y expresa de la MUNICIPALIDAD.

El presente CONVENIO se interpretará conforme a la normativa enunciada y aplicable, a la intención común y buena fe contractual de las PARTES. Conforme a ello, las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar administrativa y extrajudicialmente las controversias que puedan derivarse del presente instrumento.

Para el hipotético caso de surgir cualquier controversia o litigio entre las PARTES que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser sometido ante la Oficina Procesal Administrativa de la ciudad de Zapala – OPAZA1–, con renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, inclusive la federal si correspondiera.-----

DECIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Para todos los fines de este CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones extrajudiciales relacionadas con el mismo.

En prueba de conformidad, se suscriben _____ (____) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los ____ días del mes _____ de 20__.

ORDENANZA N.º 15.316/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2718/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, en el marco de la reserva de jurisdicción que establece el **artículo 2º de la Ordenanza N° 2531/1997**, la instalación del sistema de alarma vecinal comunitaria en los postes de alumbrado público de los barrios que requieran del servicio.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la cartelería informativa deberá contar con las dimensiones máximas de 30 cm x30 cm y con la única inscripción de "Sistema de Alarma Vecinal"- Barrio Protegido, sin referencia de marcas o nombre comercial de quien las promociona.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.317/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2719/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con el setenta (70) por ciento de conformidad, el registro de adhesión que se adjunta a la presente como **Anexo I**, para la ejecución de la "OBRA DE PAVIMENTO DE LA CALLE LAS FRAMBUESAS", entre Los Pinos y Los Chapeles, del Barrio El Arenal, correspondiente a los vecinos frentistas de la mencionada calle, convocados por la **Ordenanza N° 15.276/25**.-

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la "OBRA DE PAVIMENTO DE LA CALLE LA FRAMBUESAS", entre Los Pinos y Los Chapeles, del Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 3º.- La Obra de Pavimento de la calle las Frambuesas se cancelara de forma proporcional entre los vecinos frentistas beneficiados.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.318/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2720/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con el setenta (70) por ciento de conformidad, el registro de adhesión que se adjunta a la presente como **Anexo I**, para la ejecución de la "OBRA DE PAVIMENTO DE LA CALLE LAS FRAMBUESAS", entre Los Pinos y Los Chapeles, del Barrio El Arenal, correspondiente a los vecinos frentistas de la mencionada calle, convocados por la **Ordenanza N° 15.276/25**.-

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la "OBRA DE PAVIMENTO DE LA CALLE LA FRAMBUESAS", entre Los Pinos y Los Chapeles, del Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 3º.- La Obra de Pavimento de la calle las Frambuesas se cancelara de forma proporcional entre los vecinos frentistas beneficiados.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.318/25

NOMENCLATURA	UBICACIÓN	SUP. LOTE	TITULAR / POSEEDOR	A pagar ¹	48	60	72 Firma	Aclaración	DNI
15-20-050-3140-0000	Mza: V Lt: 05	383,04	GENDARMERIA NACIONAL	\$3.124.515,35	\$65.094,07	\$52.075,26	\$43.396,05		
15-20-050-3041-0000	Mza: V Lt: 7	357,17	MATHIEU DEBORA ELIZABE	\$3.239.775,90	\$67.495,33	\$53.996,27	\$44.996,89	Debora Mathieu	2941628
15-20-050-2942-0000	Mza: V Lt: 08	394,11	MORA SERGIO RODOLFO	\$3.214.815,02	\$66.975,31	\$53.580,75	\$44.650,21	MORA SERGIO	8377212
15-20-050-2943-0000	Mza: V Lt: 09	393,36	SALINAS ADOLFO OMAR	\$3.208.697,16	\$66.847,86	\$53.478,29	\$44.565,24	ADOLFO OSCAR	7849993
15-20-050-2844-0000	Mza: V Lt: 10	399,87	ROSAS LUIS ESTEBAN	\$3.261.800,21	\$67.954,17	\$54.363,34	\$45.302,78		
15-20-050-2745-0000	Mza: V Lt: 11	390,53	SEPULVEDA MARIA ELENA	\$3.185.612,42	\$66.366,93	\$53.093,54	\$44.244,62	MARIA ELENA SEPULVEDA	14170431
15-20-050-3245-0000	Mza: O Lt: 18	365,25	SANTANA URIBE ANA LUISA	\$2.979.399,62	\$62.070,83	\$49.656,66	\$41.380,55	SANTANA URIBE ANA LUISA	18744412
15-20-050-3146-0000	Mza: O Lt: 17	355,16	LIZAZO AMERICO	\$2.897.093,96	\$60.356,12	\$48.284,90	\$40.237,42	LIZAZO AMERICO	20762822
15-20-050-3047-0000	Mza: O Lt: 16	355,16	CARRASCO SEBASTIAN HIPOLITO	\$2.897.093,96	\$60.356,12	\$48.284,90	\$40.237,42		
15-20-050-2948-0000	Mza: O Lt: 15	239,31	LOPEZ ABEL	\$1.952.087,95	\$40.668,50	\$32.534,80	\$27.112,33	ABEL LOPEZ	5507736

ORDENANZA N.º 15.319/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2721/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a facturar y cobrar, a los contribuyentes indicados en el **Anexo I** de la presente, en concepto de prepago a cuenta del valor final que se determine para los lotes resultantes del proceso de mensura y subdivisión de los lotes identificados con NC 15-21-060-2401-0000 y 15-21-066-9786-0000 de la Chacra 28 correspondientes a las 24 soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE el carácter voluntario del prepago autorizado en el Artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar la aplicación del sistema UVI (unidad de vivienda), para el recupero financiero en concepto de Prepago, autorizado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el contribuyente podrá abonar en pesos el equivalente en UVI en cantidades variables mensualmente en función de su posibilidad contributiva.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que la falta de pago o pago fuera de término no devengará intereses.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el valor UVI se tomará el día en que el contribuyente solicite abonar el concepto de prepago con carácter anticipado, en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- OTÓRGASE a quienes opten por el prepago, un beneficio extraordinario, correspondiente al cómputo de 1.2 UVI por cada UVI abonada anticipadamente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que todo el recupero financiero será afectado a la cuenta específica creada en el Artículo 10 de la **Ordenanza 13758/2022**.

ARTÍCULO 9º.- DESTINANSE los fondos incorporados a la cuenta específica mencionada en el Artículo 8º de la presente, a satisfacer las necesidades propias del loteo de acuerdo a las prioridades establecidas en el **Anexo II** y en función de la recaudación obtenida en el marco de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE que, ante una eventual devolución por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ésta se efectuará sobre el valor actualizado de las UVI prepagadas por cada contribuyente, sin incluir el beneficio previsto en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 11.- DESLÍNDASE a la Municipalidad de toda responsabilidad frente a eventuales disconformidades por parte de los beneficiarios respecto del lote que en el futuro se les adjudique. La adhesión al sistema de prepago no implica derecho a reclamo sobre la ubicación, dimensiones, características u otras condiciones particulares de los lotes.

ARTÍCULO 12.- ESTABLÉCESE que el precio del lote estará compuesto por el valor actual del terreno, más los gastos que irrogue la mensura, deslinde, anteproyectos, proyectos, obras de aperturas de calles, tendido de servicios de luz, agua y gas y todo otro gasto inherente a las obras.

ARTÍCULO 13.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Economía y Hacienda deberá elaborar bimestralmente un informe al Instituto de Vivienda y Hábitat y al Concejo Deliberante con el detalle de la cantidad de UVI mensuales prepagadas por cada contribuyente de las 24 soluciones habitacionales, y el saldo acreditado durante ese bimestre en la cuenta específica dispuesta en el Artículo 8 de la presente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.319/25

ANEXO Nº 1 - FAMILIAS PREADJUDICADAS - CHACRA 28						
12 SOLUCIONES HABITACIONALES ORZA Nº 14.399/23						
GRUPO 2: TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE.						
MANZANA	LOTE	Nº DE ORDEN DE GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI Nº
MZ N	L 1	158	CAYUN	ESTEFANIA ALICIA	TITULAR	43131238
MZ N	L 2	1542 SUP	QUIROGA	GABRIEL OMAR	TITULAR	44090775

MZ N	L 4	182	COLIPAN	ANGELICA MARCIA	TITULAR	32918911
MZ N	L5	192	CORREA CASTILLO	ALEX RICARDO ORLANDO CEFERINA EUGENIA	TITULAR COTITULAR	28781059 28558821
MZ N	L 6	32	ARANDA BRAVO	EMANUEL SEBASTIAN JESSICA VANESA	TITULAR COTITULAR	31929909 31930141
MZ N	L 8	472	MALASPINA	ILIANA NOEMI	TITULAR	23214451
MZ N	L 9	611	PEREZ DE MORAIZ	PAULA ALEJANDRA LUIS CARLOS	TITULAR COTITULAR	26825866 32180059
MZ N	L10	198	COSIO	MAIRA ISABEL	TITULAR	37458801
MZ N	L 11	779	SILVANO	ENRIQUE JAVIER ELADIO	TITULAR	24855944
MZ N	L 12	829	VALENZUELA	CARLA DENISE	TITULAR	36981177
GRUPO 3: DISCAPACIDAD (LEY 22,431)						
MANZANA	LOTE	N° DE ORDEN GRUPO	APELLIDO	NOMBRE		DNI N°
MZ N	L 3	3	HUAYQUIMIL	MELINA BEATRIZ	TITULAR	31274268
MZ N	L 7	2	MORA	GRISEL LEANDRA	TITULAR	32918955

GRUPO ESENCIALES POLICIAS DE LA PROVINCIA.-						
MANZANA	LOTE	Nº DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE		DNI Nº
	L 28	1	FOSBERY	EDITH AMANCAY	TITULAR	26362830
	L 25	9	ZUÑIGA JARAMILLO	CAMILA ALEJANDRA MARTIN ANDRES	COTITULAR TITULAR	39083465 39682082
	L 22	11	RODRIGUEZ	MAIRA BELEN	TITULAR	36980861
	L 19	14	TREUQUIL	CRIS BELEN	TITULAR	35608245
BOMBEROS VOLUNTARIOS						
MANZANA	LOTE	Nº DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE		DNI Nº
	L 24	3	CIDES SENDON	MIGUEL ANGEL ARACELI BELEN	TITULAR COTITULAR	34658069 36981016
	L 27	4	FOSE BACCIADONE	CRISTIAN ALFREDO ANTONELLA	TITULAR COTITULAR	36840391 37893019
	L 18	7	HERRERA VIVANCO	ENRIQUE SALVADOR MONICA DEL CARMEN	TITULAR COTITULAR	26362944 26825958
	L 21	13	TORCIVIA	JESICA ELUNEY	TITULAR	34406708
PERSONAL DE SALUD PUBLICA						
MANZANA	LOTE	Nº DE ORDEN	APELLIDO	NOMBRE		DNI Nº
	L 17	33	FOSBERY CASTILLO	MARIANELA GUILLERMO RAUL	TITULAR COTITULAR	35608408 34807044
	L 20	73	CAMPOS	SONIA MERCEDES	TITULAR	27047924
	L 26	75	LAGOS BAEZ	CLAUDIO JONATAN ANABELA RUTH	TITULAR COTITULAR	35493751 33782496
	L 23	18	MENDEZ BOSCO	MATIAS JOSE DENISE DULCINEA	TITULAR COTITULAR	34349755 36478952

ANEXO II

ORDENANZA Nº 15.319/25



Instituto
de Vivienda y Hábitat

Villegas 1311
Tel. (2972) 411656
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina
www.sanmartindelosandes.gov.ar

San Martín de los Andes, 1 de Octubre 2025.

REF: ORDENANZA DE PREPAGO 24 LOTES CHACRA 28

TRABAJOS NECESARIOS POR ORDEN DE PRIORIDAD LOS LOTES DE CHACRA 28, JARDINES DE LA ESTEPA.

Estas tareas son requerimientos para la gestión de futuras viviendas con el gobierno provincial.

MENSURA, SUBDIVISION Y REGISTRO CATASTRAL PROVINCIAL.

12 lotes NC 15-21-060-2401

12 lotes NC 15-21-066-9786

4 lotes NC 15-21-060-1204

Contratado 9 setiembre 2025. Agrimensor Emanuel Renteria **\$ 16.728.000**

OBRAS EXTENSION de CLOACAS

Proyecto Ejecutivo Presupuestado por Ingeniero Adrian Montoya es de

\$ 3.950.000. Valido por 7 dias a partir de 23 de setiembre 2025

OBRAS EXTENSION de AGUA. COOPERATIVA AGUA POTABLE.

12 lotes NC 15-21-060-2401

12 lotes NC 15-21-066-9786

4 lotes NC 15-21-060-1204

El presupuesto total Proyecto Ejecutivo y Obras es de **USD 22.424,69**

Validez 30 dias, a partir de 25 de setiembre del 2025

OBRAS de ELECTRIFICACION. EPEN PROVINCIA

3 sectores solicitados Ch 28.

12 lotes NC 15-21-060-2401

12 lotes NC 15-21-066-9786

4 lotes NC 15-21-060-1204

El Presupuesto es de **\$ 51.156.692,79 + IVA**

Validez, 4 meses, a partir del 11 de setiembre 2025.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

ORDENANZA N.º 15.320/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2722/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** de renegociación de la obra delegada "**Red de Gas Barrio Procrear- Chacra 28**" suscripto con el **Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)** y la **Agencia de**

Desarrollo Urbano y Sustentable –ADUS; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2554/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.320/25

CONVENIO DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS), **Cr. OMAR PABLO DIETRICH**, cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 12 de diciembre de 2023 mediante DECTO-2023-34-E-NEU-GPN, D.N.I. Nº 17.238.679, con domicilio en calle Aguado Nº 2130 de la Ciudad de Neuquén, que en adelante se denominará la "**AUTORIDAD CONTRATANTE**", y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Saloniti Carlos, D.N.I. Nº 25.043.634, en su calidad de Intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes; conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan formalizar el presente Convenio de Renegociación de Contrato de Obra Pública, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

ANTECEDENTES: -----

Que mediante el expediente 9170-006201/2022 del IPVU se tramitó el convenio de financiamiento de obra delegada: "RED DE GAS BARRIO PROCREAR – CHACRA 28 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES" a suscribir con la MUNICIPALIDAD. -----

Que a través de la Resolución 2547/22, de fecha 29 de agosto de 2022 del IPVU, se procedió a la aprobación de la documentación técnica y legal del convenio de obra delegada por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 32.468.790,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos. -----

Que la ejecución de la obra tuvo inicio en fecha 06 de octubre de 2023, se paralizó el 22 de diciembre de 2023 por acta que obra en IF-2024-01297647-NEU-TVIVURB#IPVU y alcanzó un porcentaje de ejecución del 82,68% al mes de diciembre de 2023, conforme surge del certificado Nº 2. -----

Que debido a la crisis social, económica y financiera que atraviesa el Estado Nacional, y que impacta en los Estados Provinciales y Municipales, a la vez que se ven afectadas todas las actividades económicas y productivas, se ha visto perjudicado en particular el desarrollo de los contratos de obras públicas. -----

Que el Estado Nacional ha adoptado diversas medidas de reducción de gastos y suspensión de inversiones en obras públicas, que también impactaron en los compromisos contractuales asumidos por el Estado Provincial en la materia. -----

Que en consecuencia y buscando mitigar los efectos nocivos que la mencionada situación ha generado, resultó necesario el dictado del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN. -----

Que en este contexto de reducción de la disponibilidad económica y financiera para sostener la totalidad de las obras que se venían desarrollando en el ámbito provincial, se han analizado los objetivos de cada una de ellas. -----

Que se han analizado las prioridades de sectores, comunidades y objetivos provinciales, tomando la decisión política de dar continuidad a aquellas obras destinadas a dar soluciones a la infraestructura carcelaria, educativa y sanitaria, así como también se ha considerado el grado de avance. -----

Que dentro de las urgencias y prioridades señaladas, se destaca la obra objeto del presente acuerdo, para lo cual la **MUNICIPALIDAD** procedió a iniciar las renegociaciones correspondientes. -----

Que la priorización aludida se funda en que la red de distribución de servicio de gas beneficiará y brindará una mejor calidad de vida a los vecinos de ciento sesenta y cuatro viviendas del Barrio Procrear de la ciudad de San Martín de los Andes, máxime tratándose de un sector que en temporada invernal se transforma en una zona muy

rigurosa en lo que refiere al clima y que la obra actualmente cuenta con un grado de avance del 82,68%. -----

Que durante la renegociación de la presente obra se conciliaron las posiciones entre **LAS PARTES**, obrando dichos antecedentes en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU. -----

Que forma parte del presente acuerdo el informe técnico pormenorizado elaborado de acuerdo a lo requerido en el Artículo 2º del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN y conforme a lo descripto en el Artículo 4º del anexo del citado Decreto, como así también lo establecido por la Ley de Reactivación de la Obra Pública Provincial 3142 y su Decreto Reglamentario DECTO-2024-500-E-NEU-GPN. -----

Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN BASE DE LA RENEGOCIACIÓN -----

Los trabajos que surgen como consecuencia de la presente renegociación, serán ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** y entregados a la **AUTORIDAD CONTRATANTE** en un todo de acuerdo con la documentación que sirvió de base para esta renegociación, las cuales respaldan la relación contractual y que se enumeran a continuación: -----

Plano de Anteproyecto 11-011948-00-21 de Camuzzi Gas del Sur que obra en IF-2024-01297974-NEU-TVIVURB#IPVU; -----

Del convenio de financiamiento de obra aprobado mediante Resolución 2547/22 del 29 de agosto de 2022 del IPVU, cuya copia obra en EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-00624612-NEU-TVIVURB#IPVU.: Cláusulas quinta a décimo segunda. -----

Del proceso de renegociación: -----

- Acta de Inicio de Renegociación, entre la **AUTORIDAD CONTRATANTE** y la **MUNICIPALIDAD**; -----
- Cómputo Oficial con detalle de última medición y faltante de ejecución porcentual de por ítem de trabajos aprobados de ejecución, que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292138-NEU-TVIVURB#IPVU. -----
- Documentación presentada por la **MUNICIPALIDAD** que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292255-NEU-TVIVURB#IPVU –Anexo II: Presupuesto de cotización de saldo de contrato actualizado con incidencias detallada por ítem. -----
- Documentación elaborada desde el Departamento Cómputo y Presupuesto que obra en el expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU como IF-2024-01292518-NEU-TVIVURB#IPVU –Anexo I: Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Oficial-. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -----

En el marco del Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obras Públicas de la Provincia dispuesto por el DECTO-2024-23-E-NEU-GPN, la **AUTORIDAD CONTRATANTE** y la **MUNICIPALIDAD** proceden a formalizar el acuerdo de renegociación del convenio de financiamiento por obra delegada: "RED DE GAS BARRIO PROCREAR – CHACRA 28 – SAN MARTÍN DE LOS ANDES", en trámite mediante expediente EX-2024-00466463-NEU-LEGAL#IPVU, arribado con motivo del Acta de Inicio del Procedimiento de Renegociación suscripta entre las partes el día 13 de marzo de 2024 y autorizado por Resolución RESOL-2024-114-E-NEU-IPVU del 15 de abril de 2024, el cual deberá cumplirse de conformidad con los términos y condiciones o plan de ejecución dispuestos en el "Anexo I" que forma parte del presente acuerdo. -----

TERCERA: MONTO DEL SALDO DE OBRA -----

El precio del saldo de los trabajos a ejecutar a la fecha de firma del presente Convenio es el que surge de las planillas de cotización, presupuestos e informes

consensuados entre **LAS PARTES**, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, el que se adjunta como "Anexo II", IF-2024-01292255-NEU-TVIVURB#IPVU, de este acuerdo, y cuyo monto total para todo concepto, por el sistema de Ajuste Alzado, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 31.279.183,00), valores a diciembre 2023, a los efectos de futuras redeterminaciones de precios. -----

CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL -----

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados según documentación descripta en cláusula PRIMERA, y entregar la obra totalmente terminada en condiciones de funcionamiento, habitabilidad, seguridad, con todas sus instalaciones en funcionamiento, dentro del plazo acordado con la **AUTORIDAD CONTRATANTE**, el que se fija en treinta (30) días corridos contados a partir del reinicio de la obra, el que no se podrá exceder del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el presente convenio. -----

QUINTA: ANTICIPO FINANCIERO DEL MONTO DEL SALDO DE OBRA. -----

No se contempla el pago de anticipo financiero. -----

SEXTA: SUSPENSIÓN PLAZOS -----

Las partes, en el marco de la normativa vigente y la crisis económica sobradamente expuesta, acuerdan la procedencia de la suspensión de los plazos del contrato, desde el 1 de Enero de 2024 hasta quince (15) días corridos, posteriores a la suscripción del presente convenio. Al cumplimiento del término consignado, se formalizará el reinicio de las tareas mediante Acta de Reinicio de Obra. -----

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE FUTURAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS -----

Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se regirá, además de la normativa vigente en materia de obra pública, por el Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN, de Redeterminación de Precios. Asimismo, queda establecido que el tiempo que insuma el trámite administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios no generar intereses ni diferencias susceptibles de apreciación económica, por lo que la contratante acepta dicha tramitación en las condiciones pactadas. -----

OCTAVA: INTERESES – RENUNCIA -----

La **MUNICIPALIDAD** adhiere expresamente a los términos del DECTO-2024-23-E-NEU-GPN y demás normativa concordante vigente y renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial o extrajudicial por intereses y por todo otro concepto derivado del convenio aprobado por Resolución 2547/22 del IPVU, suscitados y/o con efectos o en base a reclamos anteriores a la fecha de la firma del presente Convenio. Asimismo, renuncia expresamente a cualquier reclamo interpuesto o derecho a interponer, administrativa o judicialmente, por gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, intereses y a cualquier otro rubro o indemnización por cualquier concepto, que se sustente en hechos o actos anteriores de aquel momento. -----

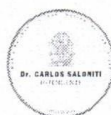
NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA -----

A todos los efectos legales que pudieren emerger del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén. -----

DÉCIMA: DOMICILIOS -----

Las partes, a todos los efectos legales, constituyen domicilio en los indicados ut supra y adicionalmente y a los mismos fines, constituyen los siguientes domicilios electrónicos: el comitente en la casilla legalesipvu@neuquen.gov.ar y la Municipalidad en la casilla intendencia@smandes.gob.ar. Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación enviada a estos domicilios electrónicos, ya sea relacionada con el procedimiento actual o con cualquier otro asunto vinculado a la obra, se considerará válida y suficiente a todos los efectos legales, siendo efectiva desde la fecha y hora de emisión del correo electrónico. Para reemplazar el domicilio

electrónico constituido, el cambio deberá ser comunicado a la otra parte con al menos cinco días hábiles de anticipación a su efectiva implementación. -----
En conocimiento de sus obligaciones y derechos, y como prueba de conformidad con lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los..... del mes de del 2024. -----



Firmado
digitalmente
por SALONITI
Carlos Javier
Dario
Fecha:
2024.08.29
08:34:08
-03'00'

ORDENANZA N.º 15.321/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2723/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos la Adenda al "**Convenio de Intercambio**", suscripto con el **Sr. Omar Pablo STERN** por materiales recuperados de la Planta SIRVE, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2499/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.321/25****ADENDA Nº****"CONVENIO DE INTERCAMBIO"**

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 16 días del mes de mayo del año 2025, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en Gral. Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Carlos Javier Salomiti, DNI 25.043.364, por una parte, y el Sr. Stern Omar Pablo C.U.I.T 23180025359 con domicilio en calle Necochea n°390 de la ciudad de Junín de los Andes, provincia de Neuquén, por la otra parte, y en conjunto denominados "Las partes" acuerdan celebrar la presente adenda al Convenio de Intercambio suscripto el 06 de noviembre del 2024, en los términos siguientes:

PRIMERA: Objeto y Plazo: Que conforme estipula el artículo 2º del Convenio de Intercambio la presente Adenda tiene por objeto la actualización de los valores establecidos en el Convenio original. Los precios actualizados tendrán vigencia a partir del día 1 de junio de 2025 y hasta tanto se celebre un nuevo acuerdo de partes.

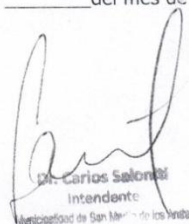
SEGUNDA: Valorización del material recuperado: Los valores que se expresan en la tabla incluida en la presente cláusula tienen como unidad el kilogramo (1 kg) y quedan sujetos a eventual modificación en los costos, que de producirse será notificada la empresa con por lo menos 15 días corridos de anticipación a su aplicación.

Material	Valor \$
Vidrio Mezcla	\$ 19.95
PET Verde (politereftalato de Etileno)	\$ 99.75
PET Cristal (Tereftalato de polietileno)	\$ 199.50
Hojalata	\$ 80.85
Polipropileno	\$ 99.75
Aluminio	\$ 750.75
Tetrapack	\$ 9.97
Plástico Soplado (blanco, amarillo y mezcla)	\$ 400.00
Cartón	\$80
Naylon	\$80
Papel 1º	\$150
Papel 2º	\$70

TERCERA: El resto del articulado del Convenio permanece inalterado y conserva su plena vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes a los _____ del mes de mayo de 2025.


STERN O PABLO


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.322/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2724/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **"Convenio de autorización de impresiones del libro: Paisajes con historia: El patrimonio cultural de San Martín de los Andes"** suscripta con la Librería y Editorial Patalibro, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2555/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.322/25

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIONES DEL LIBRO "PAISAJES CON HISTORIA:

EL PATRIMONIO CULTURAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES".

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes representada para este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Gral. Roca esquina J. M. de Rosas, San Martín de los Andes, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la librería y editorial Patalibro, representada por Silvia Walker, DNI N° 13.740.143, con domicilio en avenida San Martín 884, en adelante denominada PATALIBRO, se conviene celebrar el presente Convenio de impresión del libro "Paisajes con historia: El Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas que se especifican a continuación.

Declaraciones.

- 1- PATALIBRO reafirma su interés y compromiso en difundir el patrimonio cultural de la localidad, entendiendo que esta difusión contribuye a reafirmar y valorar la identidad del pueblo, su historia, sus valores y su estilo de vida.
- 2- LA MUNICIPALIDAD reconoce que PATALIBRO es una librería y editorial local que contribuye al desarrollo cultural de San Martín de los Andes, a través de diferentes acciones y productos, como su participación en la Comisión Organizadora de la Feria Regional del Libro, Ord. N° 10615/15, y la edición de libros de historia y difusión del patrimonio cultural, como "San Martín de los Andes, Historia de una Postal", "Descubriendo San Martín de los Andes" y "San Martín de los Andes. Trazos y Relatos", entre otros.

Ciáusulas.

Primera: LA MUNICIPALIDAD autoriza a PATALIBRO a realizar hasta 500 (quinientas) impresiones del libro "Paisajes con historia: El Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes", ISBN N° 978-987-97016-1-4, para su venta, recibiendo a cambio el 20% de los ejemplares que se impriman, los que serán entregados por la MUNICIPALIDAD en forma gratuita, en concepto de obsequio protocolar. La entrega de ejemplares a la MUNICIPALIDAD se realizará en simultáneo con la colocación de ejemplares para su venta.

Segunda: PATALIBRO pagará la totalidad de los costos que genere la impresión de los libros, incluyendo tasas e impuestos, debiendo respetar el diseño gráfico que le entregue LA MUNICIPALIDAD, sin realizar cambios de ningún tipo, excepto en la tapa y en la página de legales, en la que se indicará número de reimpresión, si correspondiera, y debiendo contar previamente con autorización de LA MUNICIPALIDAD.

Tercera: LA MUNICIPALIDAD, por su parte, imprimirá por su cuenta ejemplares para su distribución gratuita, en concepto de obsequio protocolar.

Cuarta: LA MUNICIPALIDAD conservará los derechos de propiedad intelectual del libro, independientemente a quién realice las impresiones.

Quinta: El precio de tapa individual de venta al público de los libros que imprima PATALIBRO, no podrá superar el 150% de su costo de impresión.

Sexta: PATALIBRO podrá distribuir el libro para su venta en otras librerías, siempre y cuando se respete lo establecido en la cláusula anterior.

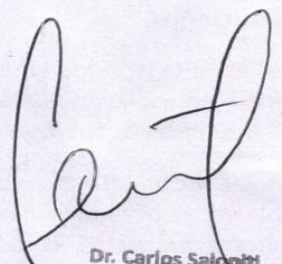
Séptima: Las impresiones que realice PATALIBRO deberán ser previamente autorizadas mediante notas de la Secretaría de Cultura, siendo también esta área municipal quien

certifique la recepción de la cantidad de ejemplares que corresponda, según lo establecido en la cláusula primera.

Octava: El diseño gráfico del libro incluirá el logo comercial de PATALIBRO en la contratapa, en el espacio reservado para auspiciantes.

Novena: Para cualquier controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, las partes acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.323/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2725/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados en concepto de *TCI – Tasa de Contribución sobre Inmueble y Cloacas Vega Central*, del inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 458, Barrio Las Rosas, nomenclatura catastral 15-21-048-5427-0000, a nombre del Sr. Carlos Ernesto **JOSE, D.N.I. 13.160.232.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación de los certificados de deuda Nº 30327, Nº 55288, Nº 61967 y Nº 65307 a nombre del Sr. Carlos Ernesto **JOSE, D.N.I. 13.160.232** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Carlos Ernesto JOSE.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.324/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2726/25 DE FECHA 07/10/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sra. María de las Mercedes **ARIAS, DNI 22.676.328**, para el rubro "*Almacén*"; a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Quechu Nº 694, Unidad Funcional 6 del Lote B, Chacra 29 , nomenclatura catastral 15-21-074-2864-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María de las Mercedes Arias.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.325/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2727/25 DE FECHA 07/10/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Josefina Verónica ASTETE**, DNI 38.492.403, para el rubro "*Gimnasio*", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 1-B Quinta Contigua 2, Av. Koessler 1719, nomenclatura catastral 15-20-064-4834-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá adaptar el baño existente para personas con movilidad reducida y dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Josefina ASTETE.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.326/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2728/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Mariano Andrés WEN**, DNI 21.918.281, para el rubro "Venta de artículos de baño", a desarrollarse en el inmueble sito en Gral. Roca Nº 1190, nomenclatura catastral 15-20-063-7953-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Mariano Andrés WEN.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.327/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2729/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término*, a favor de la Sra. Rocío Natalia **POBLETE**, **DNI Nº 34.377.313**, para el rubro "*Gimnasio*", que girará con el nombre de fantasía "Arcoiris", a desarrollarse en el Lote C-3, Manzana 35, nomenclatura catastral 15-20-064-4171-0000, calle Rivadavia 880- local 6, propiedad de la firma Gramma Sur S.A.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Rocío Natalia Poblete.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.328/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2730/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **María Eugenia CRISTALDO**, DNI 37.293.743, para el rubro "Venta de Indumentaria. Anexo: Peluquería", a desarrollarse en el inmueble sito en Rudecindo Roca Nº 1014/1020, nomenclatura catastral 15-20-046-3046-0007/8.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Eugenia CRISTALDO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.329/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2731/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Luciano Abel MACCARIO**, DNI 41.094.690, para el rubro "Gimnasio", a desarrollarse en el inmueble sito en Luis Goñi

Nº 16, Local Nº 1, Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-1884-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Luciano Abel MACCARIO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.330/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2732/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Alicia Iris VARGAS**, DNI 13.859.068, para el rubro "Bazar. Anexo: Venta de artículos de decoración", a desarrollarse en el inmueble sito en Av. San Martín Nº 416, local 5.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Alicia Iris Vargas.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.331/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2733/25 DE FECHA 07/10/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **María Mabel CATALÁN**, DNI 22.721.991, para el rubro "Verdulería", a desarrollarse en el Lote 2, Chacra 30, 85 viviendas, nomenclatura catastral 15-21-091-2416-0002

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciataria deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Mabel Catalán.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.332/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2734/25 DE FECHA 07/10/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Juan Cruz URIENS**, DNI 30.936.305, para el rubro: "*confitería, Anexo I: feria gastronómica, Anexo II: feria de artículos artesanales no comestibles*", registrado con el nombre de fantasía de "*Parador Slonjah*", ubicado en Av. Costanera Nº 840.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/03/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciataria deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Cruz Uriens.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.333/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2735/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento "**Chamameceada de los Andes**", a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 08 de noviembre de 2025, a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) suscripción previa del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Deportes;
- b) la seguridad
- c) la higiene del salón antes de las 08:00 hs.
- d) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- e) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar; y
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.334/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2736/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la

prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Chevrolet Corsa DX Classic, año 2015, dominio PDY 507, afectado a la licencia comercial nº 1704, cuyo titular es el Sr. **Diego Germán GONZALEZ, DNI 23.091.150**

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2026 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte y la notificación de la presente al Sr. Diego Germán GONZALEZ.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.335/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2737/25 DE FECHA 07/10/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio de Asistencia para la Constitución de Fondo Rotatorio con Entrega de Forraje, suscripto con la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2663/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.335/25**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



2663/25

**CONVENIO DE ASISTENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDO
ROTATORIO CON ENTREGA DE FORRAJE**

Entre la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Subsecretario/a, Sr. Juan Marcelo Zúñiga D.N.I. Nº 24.413.941, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 398, piso 10º, de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Dr. Salomiti Javier Darío D.N.I. Nº 25.043.364, con domicilio en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la presente operatoria tiene como finalidad fortalecer la capacidad productiva y organizativa de los productores, promoviendo la constitución de un fondo rotatorio que permita, mediante el uso y reposición del forraje entregado, asegurar la permanencia del beneficio en el tiempo, fomentar la asociatividad y facilitar la compra conjunta de insumos, optimizando costos.

PRIMERA: Objeto

"LA SUBSECRETARÍA" hace entrega a "LA ORGANIZACIÓN" de la cantidad de cuatrocientas (400) bolsas de forraje, valuados al momento de la entrega en la suma total de pesos \$ 4.780.000 (cuatro millones setecientos ochenta mil), provenientes del Expediente Electrónico EX-2025-001165007-NEU-LYT001165007-NEU-LYT#SPI. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a utilizar el forraje para la constitución y funcionamiento de un fondo rotatorio de insumos forrajeros, conforme al reglamento interno que elaborará junto con técnicos de "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: Compromiso de administración y reposición

"LA ORGANIZACIÓN" deberá garantizar la reposición progresiva del forraje mediante mecanismos de compra conjunta, recupero de costos y contribución de los beneficiarios, de modo que el fondo rotatorio se sostenga en el tiempo y pueda beneficiar a nuevos integrantes. Tal como se establece en el Reglamento de uso, acordado con la organización, que será integrante del presente acuerdo.

TERCERA: Obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

"LA ORGANIZACIÓN" se compromete a:

- a) Destinar el forraje exclusivamente a la operatoria del fondo rotatorio.
- b) Confeccionar y presentar el reglamento de funcionamiento del fondo, en base al modelo proporcionado por los/as técnicos/as de "LA SUBSECRETARÍA", consensuándolo previamente con ellos/as.
- c) Llevar registros contables actualizados de la operatoria y conservar toda la documentación respaldatoria.
- d) Presentar a "LA SUBSECRETARÍA" informes semestrales detallando el uso del forraje, su reposición y la situación del fondo.

Dr. Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

e) Permitir y facilitar las visitas de seguimiento técnico que "LA SUBSECRETARÍA" disponga.

f) Informar de inmediato cualquier irregularidad, siniestro, pérdida o inconveniente que afecte el objeto de este convenio.

CUARTA: Seguimiento y control

"LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar visitas de inspección y seguimiento mediante personal técnico designado, a fin de verificar la correcta utilización de los fardos y el funcionamiento del fondo rotatorio.

QUINTA: Rescisión unilateral

"LA SUBSECRETARÍA" podrá rescindir el presente convenio de forma unilateral y exigir la devolución inmediata de los fardos restantes o su equivalente en pesos; como así también la exclusión de otros beneficios por parte de la Subsecretaría de Producción.

Causales de rescisión:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA ORGANIZACIÓN".
- b) Falsedad en la información suministrada.
- c) Desvío de los fardos para fines ajenos al fondo rotatorio.
- d) Negativa u obstrucción a las tareas de seguimiento o auditoría.

SEXTA: Rescisión por acuerdo

El convenio podrá rescindirse de común acuerdo por causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad material de cumplimiento, debidamente fundadas por ambas partes.

SÉPTIMA: Restitución

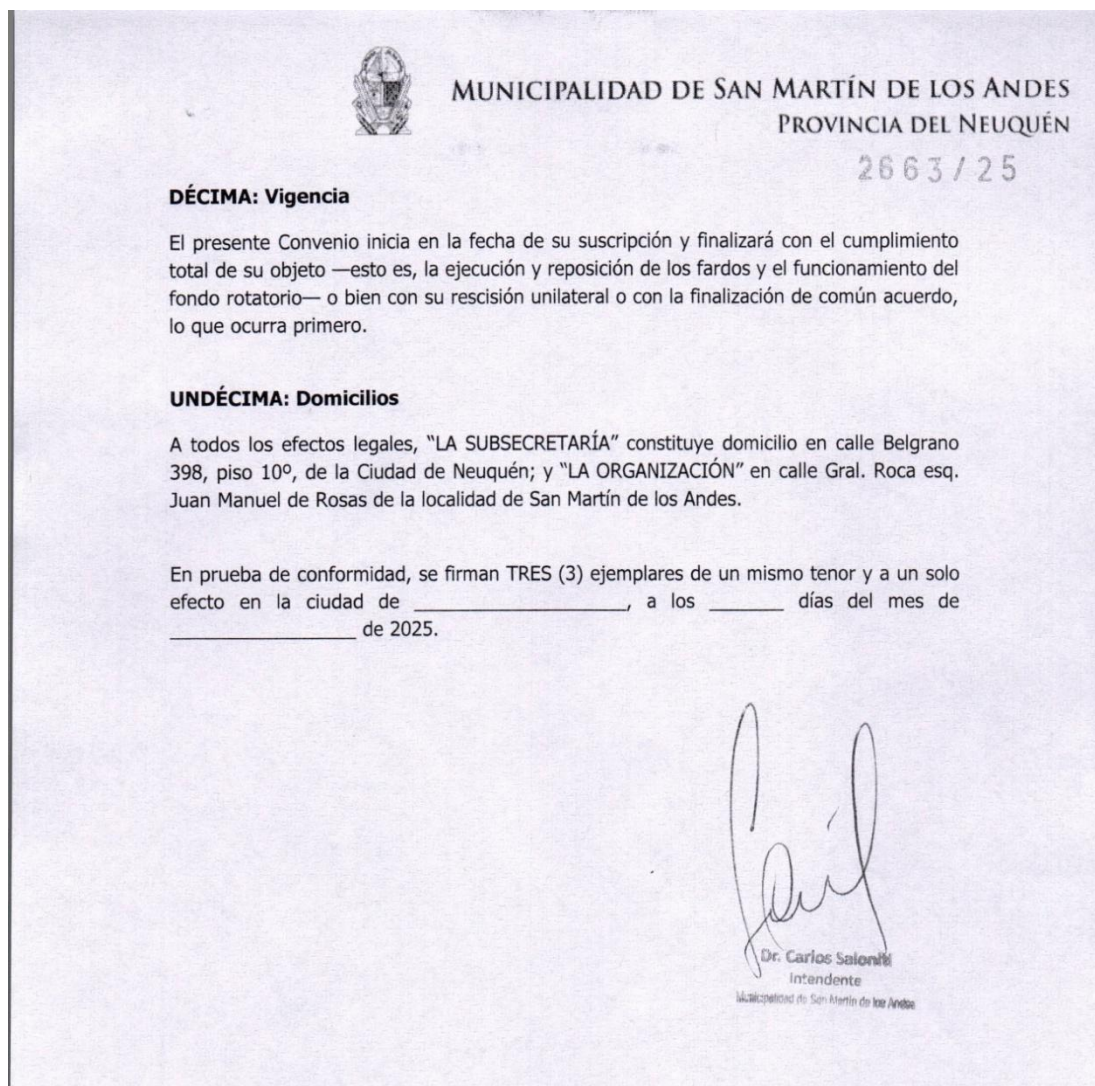
En caso de rescisión o incumplimiento, "LA ORGANIZACIÓN" deberá restituir a "LA SUBSECRETARÍA" la totalidad de los fardos aún disponibles, o su equivalente en dinero, dentro de los 30 (treinta) días corridos de notificada la rescisión.

OCTAVA: Espíritu de colaboración

Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio se celebra en un espíritu de cooperación, solidaridad y buena fe, orientado a fortalecer la organización comunitaria y la sustentabilidad productiva.

NOVENA: Resolución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta prioritariamente mediante amigables componedores designados por las partes. En su defecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.



DECLARACIÓN C. D. Nº 56/25 **San Martín de los Andes, 02/10/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la muestra fotográfica "*Retratos del Neuquén*", que expondrá el Sr. Efraín Dávila en la Sala Günther Blas del Centro Cultural COTESMA, el 11 de octubre de 2025, fotografías de su autoría que nos acerca a la identidad, costumbres y valores arraigados en la tierra de esta hermosa provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente al Sr. Efraín Dávila.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 57/25 **San Martín de los Andes, 02/10/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del **Ensamble Baila Pueblo** en el **19º Festival Internacional de Folklore "Ashpa Súmaj"** y la **5º**

Fiesta Nacional de Colectividades, que se realizará del 7 al 13 de octubre de 2025, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Profesora Yanina Prieto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 58/25
San Martín de los Andes, 02/10/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el concurso literario "*Escribir Malvinas*", que destaca el valor educativo, cultural y social de esta iniciativa organizada por la Asociación de Veteranos de Malvinas de San Martín de los Andes, que tendrá lugar del 1 al 30 de octubre de 2025, periodo en el que se recibirán los textos literarios.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a la Asociación de Veteranos de Malvinas de San Martín de los Andes; a la Administración del Parque Nacional Lanín; y a las instituciones educativas de nivel secundario de nuestra ciudad, para que promuevan la difusión y participación del alumnado en este concurso literario.-.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN